ESTUDIOS PREVIOS DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS DEL DECRETO 1082 DE 2015

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	**SECRETARIA DE GOBIERNO**				
FECHA	**FEBRERO DE 2026**				
OBJETO	**AUNAR ESFUERZOS ENCAMINADOS A BRINDAR ATENCION INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES PERTENECIENTES AL CENTRO VIDA LA ESPERANZA-AREA URBANA Y DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE LA PLATA-HUILA.**				
PRESUPUESTO ASIGNADO	**SEISCIENTOS ONCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS ($611.967.660,oo) M/CTE.**				
MODALIDAD DE SELECCIÓN	**Licitación Pública**	**Selección Abreviada**	**Concurso de Méritos**	**Mínima Cuantía**	**Contratación Régimen especial**
Marque con una **X**					**x**
CAUSAL	Artículo 4 del Decreto No. 092 de enero 23 de 2017 "Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política"				
CLASIFICACIÓN UNSPSC	**93141506- SERVICIOS DE BIENESTAR SOCIAL** **93131607- SERVICIOS DE DISTRIBUCION DE ALIMENTOS**				
TIPO DE CONTRATO	**CONTRATO DE COLABORACION (DECRETO 092 DE 2017)**				

1. MARCO LEGAL

La contratación de que se trata el presente estudio se desarrollará mediante la modalidad de contratación por régimen especial con entidades sin ánimo de lucro, de que trata la Constitución Política en el artículo 355; Decreto No. 092 de enero 23 de 2017 "Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política."

Define el articulo 355 constitucional:

"*Artículo 355. Ninguna de las ramas u órganos del Poder Público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y con los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.*"

Que el Decreto No. 092 de enero 23 de 2017 "Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política", determina la procedencia de esta modalidad especial de contratación, destacando la finalidad de esta excepción constitucional, así como las formas específicas de tramitar el procedimiento, entre otros aspectos.

En el caso específico de esta contratación, en el presente documento se realiza un análisis de la procedencia de esta figura para solventar la necesidad descrita en renglones siguientes, teniendo en cuenta lo dispuesto en esta normativa.

2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN

El Municipio constituye la célula básica de la organización estatal, tiene por objeto dentro de su régimen de autonomía, cumplir las funciones y prestar los servicios a su cargo, promover el desarrollo de su territorio y el mejoramiento sociocultural de sus habitantes, buscando asegurar la participación efectiva de la comunidad en el manejo de los asuntos públicos de carácter local y propiciar la integración regional, de ahí, que se constituya en el escenario principal para la consolidación de los más auténticos valores de la idiosincrasia nacional y el rescate de la identidad de las comunidades que lo habitan.

La Constitución Política de Colombia estableció que son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (Art. 2).

En concordancia con el precepto constitucional y al tenor de lo establecido en el numeral 7 del artículo 6° de la ley 1551 de 2012, que modificó el artículo 3° de la ley 136 de 1994, al Municipio le corresponde entre otras "*procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del municipio, en lo que sea de su competencia, con especial énfasis en los niños, las niñas, los adolescentes, las mujeres cabeza de familia, las personas de la tercera edad, las personas en condición de discapacidad y los demás sujetos de especial protección constitucional*".

La Constitución Política de Colombia de 1991, erigió el principio de solidaridad como elemento esencial del Estado y componente indefectible de la dignidad humana. Su consagración contribuye al alcance de los fines sociales del Estado, que descansan en la aspiración de promover la prosperidad y bienestar general en procura de la efectividad de los principios, derechos y deberes allí consagrados. El principio de solidaridad ha sido definido por la Corte Constitucional como "un deber, impuesto a toda persona por el solo hecho de su pertenencia al conglomerado social, consistente en la vinculación del propio esfuerzo y actividad en beneficio o apoyo de otros asociados o en interés colectivo". La dimensión de la solidaridad como deber, impone a los miembros de la sociedad la obligación de coadyuvar con sus congéneres para hacer efectivos los derechos de éstos, máxime cuando se trata de personas en situación de debilidad manifiesta, en razón a su condición económica, física o mental.

La Corte Constitucional ha indicado que el principio de solidaridad impone una serie de "deberes fundamentales" al poder público y a la sociedad para la satisfacción plena de los derechos. Dichos deberes se refuerzan cuando se trata de asegurar a las personas de la tercera edad la protección como personas en total indefensión, para ello el constituyente involucró en su consecución a la familia, en primera medida y, subsidiariamente al Estado y la sociedad en su conjunto.

Así mismo, La Carta Magna en su Artículo 46, dispuso que el Estado, la sociedad y la familia concurrirían a la protección y la asistencia de las personas adultas mayores y promoverían su integración a la vida activa y comunitaria, todo lo cual permitió la formulación de la Política Nacional de Envejecimiento y Vejez, enmarcada en cuatro (4) aspectos conceptuales de gran trascendencia como compromisos del Estado: El envejecimiento biológico y su relación con el envejecimiento demográfico (i), los derechos humanos (ii), el envejecimiento activo (iii) y la protección social integral (iv).

La Política Nacional de Envejecimiento y Vejez describe el envejecimiento como el conjunto de transformaciones y/o cambios que aparecen en el individuo a lo largo de la vida; se trata, en suma, de la consecuencia de la acción del tiempo sobre los seres vivos, sus cambios bioquímicos y fisiológicos.

La Ley 789 de 2002, crea el Sistema de Protección Social, definido como el conjunto de políticas públicas orientadas a disminuir la vulnerabilidad y a mejorar la calidad de vida de los colombianos, especialmente los más desprotegidos. Las fuentes de riesgo y niveles considerados por este Sistema (así como lo anotado en el Decreto 205 de 2003) son base para la concreción de los lineamientos de política respecto a la garantía de los derechos durante la vejez, partiendo de la idea que la ancianidad puede determinar la vulnerabilidad de las personas mayores a partir de situaciones tales como discapacidad, abandono y los riesgos económicos.

La Ley 1251 de 2008 por su parte, contiene un conjunto de disposiciones para garantizar los derechos de las personas adultas mayores, dentro de las cuales dispone que se debe expedir la Política Nacional de Envejecimiento y Vejez dándole el marco y fijando las áreas de intervención que debe tener en cuenta. Entre dichas áreas está la relativa a la "Protección a la salud y bienestar social (art.17, numeral 1), indicando que "Los adultos mayores tienen derecho a la protección integral de la salud y el deber de participar en la promoción y defensa de la salud propia, así como la de su familia y su comunidad".

Que las personas mayores son sujetos de derecho y de especial protección constitucional, socialmente activos, con garantías y responsabilidades respecto de sí mismas, su familia, su sociedad, con su entorno inmediato y con las futuras generaciones. Las personas envejecen de múltiples maneras dependiendo de las experiencias, eventos cruciales y transiciones afrontadas durante sus cursos de vida, es decir, implica procesos de desarrollo y de deterioro. Generalmente, una persona mayor es una persona de 60 años de edad o más.

La Ley 1315 de 2009 establece las condiciones mínimas que dignifiquen la estadía de los adultos mayores en los centros de protección, centros de día e instituciones de atención, en el mismo sentido, se establecen los siguientes conceptos:

> *"Adulto Mayor. Es aquella persona que cuenta con sesenta (60) años de edad o más.*
>
> *Centros de Protección Social para el Adulto Mayor. Instituciones de Protección destinadas al ofrecimiento de servicios de hospedaje, de bienestar social y cuidado integral de manera permanente o temporal a adultos mayores.*
>
> *Centros de Día para Adulto Mayor. Instituciones destinadas al cuidado, bienestar integral y asistencia social de los adultos mayores que prestan sus servicios en horas diurnas.*
>
> *Instituciones de Atención. Instituciones públicas, privadas o mixtas que cuentan con infraestructura físicas (propias o ajenas) en donde se prestan servicios de salud o asistencia social y, en general, las dedicadas a la prestación de servicios de toda índole que beneficien al adulto mayor en las diversas esferas de su promoción personal como sujetos con derechos plenos."*

Que en el ordenamiento jurídico, se evidencia que es deber del Estado a través de las entidades del orden central y descentralizado atender a la población adulta mayor, facilitando procedimientos e información, para que puedan reclamar y hacer uso del goce efectivo de sus derechos, fortalecerlos y promover formas de organización para que puedan integrarse a la vida activa y comunitaria y por último si es del caso asistirlos con servicios que se consideren necesarios para la preservación de la vida.

Que las políticas públicas encaminadas a garantizar un envejecimiento saludable se han venido orientando a promover condiciones que permitan a las personas tener una vida larga y saludable. Esto supone intervenciones a través de todo el ciclo de vida para garantizar la salud, el empleo, las condiciones sanitarias y educativas, y, ante todo, promover que las personas mayores sean independientes, participativas, autónomas, con menores niveles de discapacidad por enfermedades crónicas; desmitificar la vejez como problema y crear condiciones para que los mayores sigan participando en la vida económica y productiva, por medio de diversos empleos, así como en la vida familiar. Este enfoque se orienta a toda la población, impacta positivamente los costos de la atención en salud, pero exige una planificación regida por las necesidades reales de la población en general, para garantizar el mejoramiento de la calidad de vida de todos.

Que la Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez 2022-2031 adoptada por el Decreto 681 de 2022 tiene como propósito garantizar las condiciones necesarias para el envejecimiento saludable y la vivencia de una vejez digna, autónoma e independiente en igualdad, equidad y no discriminación, en el marco de la protección, promoción, defensa y restablecimiento de los derechos humanos y bajo el principio de corresponsabilidad individual, familiar, social y estatal, la cual se desarrollará a través de seis ejes estratégicos y 25 líneas de acción.

Que la Ley 1276 de 2009, establece en su Artículo 6° quienes serán los Beneficiarios de los centros vida, en los siguientes términos: *"Serán beneficiarios de los Centros Vida, los adultos mayores de niveles I y II de Sisbén o quienes según evaluación Socioeconómica, realizada por el*

profesional experto, requieran de este servicio para mitigar condiciones de vulnerabilidad, aislamiento o carencia de soporte social."; Que este artículo en su parágrafo único expresa: *"Los Centros Vida tendrán la obligación de prestar servicios de atención gratuita a los ancianos indigentes, que no pernocten necesariamente en los centros, a través de los cuales se garantiza el soporte nutricional, actividades educativas, recreativas, culturales y ocupacionales y los demás servicios mínimos establecidos en la presente Ley."*

Que el Acuerdo Municipal 13-028 de 2021 "Por medio de la cual se adopta la Política de envejecimiento y Vejez para el Municipio de La Plata Huila 2021-2031 determino como objetivos específicos:

Objetivos Específicos.

1. Contribuir a la protección de los derechos humanos de las personas mayores y a la superación de desigualdades económicas y sociales en la vejez, en términos de seguridad de ingresos, servicios de salud, servicios sociales, educación a lo largo de la vida e igualdad de género.
2. Promover un envejecimiento activo y saludable orientado a la autonomía, integración, seguridad y participación efectiva de las y los plateños, a lo largo de sus trayectorias vitales, que facilite la construcción de vidas dignas, humanizadas y con sentido.
3. Fomentar la atención de la dependencia funcional, la enfermedad y la discapacidad de las personas mayores mediante estrategias de organización social del cuidado, incluido un sistema integral de cuidado basado en la protección de los derechos de las personas mayores.
4. Implementar un plan de acción intersectorial para contribuir a la protección de los derechos humanos, el envejecimiento activo y saludable y la atención de la dependencia funcional de las personas adultas mayores.

Que la Ley 1850 de 2017 en su artículo 15 expresa: Modifíquese el artículo 3° de la Ley 1276 de 2009 a través de la cual, se modifica la Ley 687 del 15 de agosto de 2001. El cual quedará así: *"Artículo 3ª. Modifícase el artículo 10 de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así: Autorizase a las Asambleas departamentales y a los concejos distritales y municipales para emitir una estampilla, la cual se llamará Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales. El producto de dichos recursos se destinará, como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros Vida, de acuerdo con las definiciones de la presente ley; y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional. Parágrafo. El recaudo de la estampilla será invertido por la Gobernación, Alcaldía o Distrito en los Centros de Bienestar del Anciano y Centros Vida de su Jurisdicción, en proporción directa al número de Adultos Mayores de los niveles I y II del SISBÉN, los adultos mayores en condición de vulnerabilidad y en situación de indigencia o pobreza extrema que se atiendan en estas instituciones."*

Que el articulo 16 ibidem define:

…" ARTÍCULO 16. Modifícase el artículo 8o de la Ley 1276 de 2009. A través del cual se modifica el artículo 5o de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así:

Artículo 8o. Modifícase el artículo 5o de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así: Responsabilidad. El Gobernador o el Alcalde municipal o Distrital será el responsable de sus recursos recaudados por la estampilla en el desarrollo de los programas que se deriven de su inversión en la respectiva jurisdicción, dando cumplimiento a lo relacionado en su plan de desarrollo para el grupo poblacional al que se refiere la presente ley, y delegará en la dependencia competente, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, creando todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo de la gestión realizada por estos.

*PARÁGRAFO. **La ejecución de los recursos en los departamentos, distritos y municipios se podrá realizar a través de convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor**, no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad." Subraya y negrilla fuera de texto.*

En Colombia en los últimos años se han implementado políticas gerontológicas y de salud, entre las cuales se destacan, la Ley 29 de 1975, el artículo 12 de la Ley 10 de 1990 que le ordena a las Direcciones Locales de Salud, hacer cumplir las normas técnicas dictadas por el Ministerio de Salud para la construcción de obras civiles, dotaciones básicas y mantenimiento integral de Instituciones del primer nivel de atención en salud, o para los centros de bienestar del anciano; (actualmente denominados Centros de Protección Social para el Adulto Mayor, Centros Día Para Adulto Mayor o Centro Vida e Instituciones de Atención; según la Ley 1315 del año 2009), las normas Higiénicas Sanitarias previstas en la Ley 9ª de 1979.

El desarrollo de los preceptos constitucionales señalados, el literal n) del artículo 3 de la Ley 152 de 1994 "Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo', dispuso que los Planes de Desarrollo de los niveles Nacional y Territorial estarían conformados por una parte general de carácter estratégico y por un Plan de Inversiones de carácter operativo. Adicionalmente, el artículo 36 de esta normatividad dispuso que las Entidades Territoriales, en su deber de elaborar, aprobar, ejecutar, hacer seguimiento y evaluar los Planes de Desarrollo, debían aplicar, en cuanto fueren compatibles, las mismas reglas previstas para el Plan Nacional de Desarrollo, según se establece en la Ley 715 de 2001 en su artículo 76: "Dispone proyectos nacionales, departamentales o municipales de interés municipal".

Que el Acuerdo Municipal No. 13-009 del 29 de mayo de 2024, "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2024-2027" determino Dimensión 1: Gestionemos bienes y servicios para la equidad, Sector - Inclusión social y reconciliación, Programa: Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar, meta de producto: 4104008 - Servicio de atención y protección integral al adulto mayor e indicador de producto: 410400800 – Adultos mayores atendidos con servicios integrales. De lo cual, se encuentra registrado en el banco de programas y proyectos de inversión municipal, el proyecto denominado: "Fortalecimiento para la atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar en el Municipio de La Plata Huila" con el Código o BPIN 202441390076.

El programa referenciado en el acápite anterior, esta "orientado a las intervenciones con carácter asistencial para poblaciones que de acuerdo con sus características requieren una atención social integral que les permita restablecer y mantener unas condiciones de vida digna"

La población objetivo para el desarrollo de este programa son las personas del rango de edad de 55 años en adelante, la población en condición de discapacidad y habitante de calle. Un estimado de la población es: año 2024 la población proyectada es10.620, año 2025 población 10.951, año 2026 población esperada 11.274 y para el año 2027, se proyecta una población de 11.600.

Que previo conocimiento de la documentación allegada por el MUNICIPIO DE LA PLATA, identificado con NIT 891.180.155-7, representada legalmente por Camilo Ospina Martínez, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.275.857, y en cumplimiento a las directrices dadas por el Ministerio de Salud y Protección Social especialmente las contempladas en el artículo 4° de la Ley 1315 de 2009; en el inciso segundo del artículo 8° de la Resolución 024 de 2017, Resolución 055 de 2018 y demás normas concordantes; la Secretaría de Salud Departamental del Huila, una vez realizada la visita de verificación y cumplimiento de los requisitos mínimos esenciales según el instrumento de estándares y verificación del 14 de octubre de 2025 y conforme los criterios de evaluación del mismo, identifica que la institución "CENTRO VIDA LA ESPERANZA", ubicado en la Cra 8 N° 10 - 12 del barrio San Rafael, municipio de La Plata, Huila, se encuentra en RIESGO BAJO y cumple con un 82% de los estándares los cuales estarán supeditados a revisión de los avances del plan de mejoramiento que se suscriba con la secretaría de salud municipal o departamental.

Que a través de la RESOLUCIÓN 2776 DE 2025 "Por medio de la cual se autoriza el funcionamiento del "CENTRO VIDA LA ESPERANZA", ubicado en la carrera 8 No. 10 -12 del barrio San Rafael de La Plata, Huila" expedida por la GOBERNACION DEL HUILA, se determinó la autorización del funcionamiento del CENTRO VIDA LA ESPERANZA así:

"ARTÍCULO PRIMERO: *ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el funcionamiento del "CENTRO VIDA LA ESPERANZA", ubicado en la carrera 8 No. 10-12 del barrio San Rafael de La Plata, Huila, administrado por el MUNICIPIO DE LA PLATA, identificado con NIT 891.180.155-7, representado legalmente por Camilo Ospina Martínez, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.275.857, el cual podrá suscribir convenios con entidades reconocidas para el manejo del Centro Vida, de acuerdo con lo estipulado en el parágrafo del artículo 8 de la Ley 1276 de 2009."*

Actualmente la Administración Municipal no cuenta con una estructura logística, técnica y administrativa para realizar directamente las actividades encaminadas a garantizar la materialización de la **ATENCION INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES PERTENECIENTES AL CENTRO VIDA LA ESPERANZA-AREA URBANA Y DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE LA PLATA-HUILA.**, por ello resulta necesario aunar esfuerzos técnicos, operativos y financieros con una **ENTIDAD RECONOCIDA** para adelantar un proceso que ofrezca respuestas solidas a la comunidad y estructure de manera más definida los procesos de apoyo a la población beneficiaria – adulto mayor respondiendo a las necesidades identificadas a través de las actividades descritas en el proyecto que integren la participación, comunicación y la divulgación de prácticas exitosas promoviendo el bienestar e integridad física y emocional de la población de tercera edad del municipio.

En este contexto, se presenta la estrategia de atención para adultos mayores, con el objetivo de promover la ocupación sana y productiva del tiempo libre de esta población vulnerable. Esta estrategia, diseñada para abordar las necesidades específicas de los adultos mayores del Municipio, busca ofrecer actividades donde se atienda a la población desde el área física, a través de actividades deportivas supervisadas en la zona rural y urbana a través del banco de alimentos; con monitoreo de signos vitales, aplicando baterías en psicología, aprovechando estos encuentros para brindar refrigerio a los adultos mayores que contribuyan a mejorar su calidad de vida y bienestar social general.

A través de esta estrategia, se espera no solo brindar atención y cuidado a los adultos mayores, sino también promover su participación activa en la comunidad y fortalecer los lazos sociales entre ellos. Al centrarse en actividades que fomenten el ejercicio físico, la interacción social y el aprendizaje continuo, se busca empoderar a los adultos mayores y reafirmar su importancia como miembros activos y valiosos de la sociedad.

Por lo anterior y mediante un enfoque holístico y participativo, se aspira a crear un entorno en el que los adultos mayores del Municipio de La Plata puedan envejecer con dignidad, disfrutando de una vida plena y significativa en su comunidad.

Con esta introducción extendida, se espera proporcionar un contexto más amplio y detallado sobre la importancia y la necesidad de la estrategia de atención para adultos mayores en el Municipio de La Plata.

- Objetivo General: Promover la ocupación sana y productiva del tiempo libre brindando apoyo nutricional a los adultos mayores pertenecientes al municipio de La Plata.

Objetivos Específicos:

- Incorporar efectivamente a los adultos mayores del municipio en actividades de actividad física.
- Brindar apoyo nutricional a los adultos mayores mediante el suministro de un complemento nutricional.
- Promover el reconocimiento de los derechos de los adultos mayores a través de encuentros culturales y recreativos.

METODOLOGÍA

La estrategia se llevará a cabo mediante dos componentes (Atención a población en general en zona rural y urbana y Atención a la población del centro vida) principales para la atención de 320 adultos mayores pertenecientes al municipio de La Plata

1. Atención a la población en general zona rural y urbana
    a. Jornada de Atención Integral
    b. Actividade de Integración

a. Jornada de Atención Integral: Los beneficiarios de este primer componente serán 220 adultos mayores pertenecientes a la zona rural y urbana del municipio de La Plata; quienes serán convocados a participar en una jornada de atención integral.

La jornada de atención integral consiste en ofrecer la atención de profesionales de: Psicología, Fisioterapia, Nutrición y Auxiliar de enfermería en un recinto dotado con mesas, sillas, sonido y personal de logística para acompañar la realización de actividad física adaptada a las necesidades de los adultos mayores fomentando la integración y participación social de la comunidad. Al finalizar las actividades de acompañamiento por parte

de los profesionales se hace entrega de un refrigerio e hidratación y de un kit alimenticio o ración para preparar diseñado para cumplir con los requerimientos nutricionales durante la vejez.

Justificación técnica y política: La realización de jornadas de actividad física y recreativas adaptadas a las necesidades del adulto mayor contribuyen al bienestar físico, emocional y social de los adultos mayores, fomentando la integración y participación activa en la comunidad.
Metodología (Servicios Ofertados): Se ofrecerán sesiones de actividad física adaptadas a la vejez durante la jornada asi como atención a población vulnerable que presente signos de alarma a nivel psicológico a traves de un profesional en psicología, con el apoyo y monitoreo de un auxiliar de enfermería para garantizar que los adultos no presenten signos de alarma a nivel físico y así puedan realizar la actividad física propuesta por el profesional en fisioterapia.
Estructura operativa (Personal requerido) por actividad:
Personal logístico, profesional de fisioterapia, nutricionista, auxiliar de enfermería y psicólogo.

B) CELEBRACION DE APERTURA: Celebracion de apertura para 220 adultos mayores, divididos en 6 grupos , dicha celebracion incluye, refrigerio (sanduche de jamon y verduas de 120gr, jugo o gaseosa y fruta), almuerzo(150 gr de proteina, acompañado de arroz blanco, ensalada, carbohidratos, fruta y jugo), hidratacion (3 bolsas de agua de 200 ml por cada adulto mayor), grupo musical (conformado por dos cantantes, un timbalero percusionista y un pianista con sus respectivos instrumentos) , muestra folclorica (grupo de danzas de mínimo 4 integrantes quienes realizan su intervencion durante 30 minutos), sonido (2 cabinas de 400wattios, consola de 6 canales, 4 microfonos con cables, 4 piañas, multipolar, tripodes para cabinas, base para piano y extension de 30 metros), sillas (1 por adulto mayor), mesas (1 por cada 8 adultos mayores), animacion (incluye materiales para el desarollo de las actividades),presentador y personal de logistica (5 personas).

2. Atención a la población del centro vida
   a. Atención integral para los 100 adultos mayores del centro vida del municipio de La Plata, desde el 2 de marzo al 30 de abril, en jornadas de lunes a viernes para un total de 41 dias de atención.
   b. Alimentación
   c. Actividades de integración
   d. Dotación

a) Actividades de Integración: Se realizarán 4 actividades de integración para promover la integración y celebración de ocasiones especiales como:

- APERTURA DE LA CASA VIDA LA ESPERANZA
- CELEBRACION DEL DIA DE LA MUJER
- CELEBRACION DEL DIA DE LA FAMILIA
CELEBRACION DE CIERRE

b. Dotación: Se realizará la entrega de 100 pares de zapatos deportivos a los adultos mayores beneficiarios de la atención del Centro Vida del municipio de La Plata fomentando la buena presentación personal y la higiene de la población.

Actividad/Descripción: Brindar atención integral a los adultos pertenecientes al centro vida del municipio de La Plata.

Justificación técnica y política: La actividad fisica, monitoreo de salud y adecuada nutrición es fundamental para mantener y mejorar la calidad de vida de los adultos mayores, especialmente en situaciones de cambio o adaptación. Este componente busca proporcionar un espacio seguro donde los participantes puedan expresar sus preocupaciones, recibir orientación y aprender estrategias para afrontar los desafíos propios de esta etapa de la vida.
Metodología (Servicios Ofertados): Se ofrecerán sesiones de fisioterapia, actividad física y nutrición, dirigidas por profesionales con experiencia en el trabajo con adultos mayores. Estas sesiones se centrarán en temas relevantes como el manejo del estrés, la postura, el desarrollo de actividad

física y la adecuada alimentación adaptándose a las necesidades y preferencias de los participantes. Además, se contará con el apoyo logístico para el desarrollo de todas las actividades.

-Alimentación: Se garantizará el suministro de insumos y alimentos para la preparación de 4.100 raciones de desayuno, y 4100 raciones de almuerzo y 8.200 refrigerios para 100 adultos mayores en las instalaciones del centro vida del municipio de la plata, siguiendo los lineamientos nutricionales requeridos en esta etapa de la vida para garantizar la ingesta necesaria a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garantices las buenas condiciones de salud para el adulto mayor esta implementación se realizará de lunes a viernes.

- Actividades de integración: Se realizaran 3 actividades de integración:
-APERTURA DE LA CASA VIDA LA ESPERANZA: Celebracion de apertura de la casa vida la esperanza para 100 adultos mayores, dicha celebracion incluye hidratacion (3 bolsas de agua de 200 ml por cada adulto mayor), grupo musical (conformado por dos cantantes, un timbalero percusionista y un pianista con sus respectivos instrumentos) , muestra folclorica (grupo de danzas de minimo 4 integrantes quienes realizan su intervencion durante 30 minutos), sonido (2 cabinas de 400wattios, consola de 6 canales, 4 microfonos con cables, 4 piañas, multipolar, tripodes para cabinas, base para piano y extension de 30 metros),decoracion, animacion (incluye materiales para el desarollo de las actividades).

- CELEBRACION DEL DIA DE LA MUJER: Celebracion para 100 adultos mayores, dicha celebracion incluye hidratacion (3 bolsas de agua de 200 ml por cada adulto mayor), grupo musical (conformado por dos cantantes, un timbalero percusionista y un pianista con sus respectivos instrumentos) , muestra folclorica (grupo de danzas de minimo 4 integrantes quienes realizan su intervencion durante 30 minutos), sonido (2 cabinas de 400wattios, consola de 6 canales, 4 microfonos con cables, 4 piañas, multipolar, tripodes para cabinas, base para piano y extension de 30 metros),decoracion, animacion (incluye materiales para el desarollo de las actividades).

- CELEBRACION DEL DIA DE LA FAMILIA: Celebracion para 100 adultos mayores, dicha celebracion incluye hidratacion (3 bolsas de agua de 200 ml por cada adulto mayor), grupo musical (conformado por dos cantantes, un timbalero percusionista y un pianista con sus respectivos instrumentos) , muestra folclorica (grupo de danzas de minimo 4 integrantes quienes realizan su intervencion durante 30 minutos), sonido (2 cabinas de 400wattios, consola de 6 canales, 4 microfonos con cables, 4 piañas, multipolar, tripodes para cabinas, base para piano y extension de 30 metros),decoracion, animacion (incluye materiales para el desarollo de las actividades).

- CELEBRACION DE CIERRE: Celebracion para 100 adultos mayores, dicha celebracion incluye hidratacion (3 bolsas de agua de 200 ml por cada adulto mayor), grupo musical (conformado por dos cantantes, un timbalero percusionista y un pianista con sus respectivos instrumentos) , muestra folclorica (grupo de danzas de minimo 4 integrantes quienes realizan su intervencion durante 30 minutos), sonido (2 cabinas de 400wattios, consola de 6 canales, 4 microfonos con cables, 4 piañas, multipolar, tripodes para cabinas, base para piano y extension de 30 metros),decoracion, animacion (incluye materiales para el desarollo de las actividades).

- Dotación: CALZADO DEPORTIVO: Se realizara la entrega de calzado deportivo tipo teni diseñado específicamente para la actividad física, destacado por su amortiguación para reducir impactos, suelas de goma con gran agarre y estructuras que sujetan el pie. para los adultos mayores beneficiarios de la atención del centro vida, en coherencia con el siguiente presupuesto oficial:

PRESUPUESTO OFICIAL LA PLATA

Atencion para 220 adultos mayores de zona rural y urbana del Municipio de la Plata, con la realizacion de 1 entrega en 6 puntos diferentes
RACIONES ALIMENTICIAS

ITEMS	PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO (ANTES DE IVA - CUANDO APLIQUE)	VALOR TOTAL (ANTES DE IVA - CUANDO APLIQUE)
1	ARROZ X 500 GR	500GR	1320	$ 3.000	$ 3.960.000
2	CAFÉ MOLIDO X 250 GR	250GR	220	$ 16.000	$ 3.520.000
3	BIZCOCHOS DE ACHIRA X 120 GR	120GR	220	$ 10.500	$ 2.310.000
4	ARVEJA X 500 GR	500GR	220	$ 4.000	$ 880.000
5	AVENA EN HOJUELAS X 500 GR	500GR	440	$ 10.500	$ 4.620.000
6	HUEVOS DE GALLINA X 1650 GR	1650GR	220	$ 18.000	$ 3.960.000
7	FRIJOL X 500 GR	500 GR	440	$ 8.500	$ 3.740.000
8	LECHE UHT ENTERA LARGA VIDA X 1.000ML	1000ML	1320	$ 6.700	$ 8.844.000
9	ACEITE VEGETAL GIRASOL, MAIZ O SOYA DE UNA SOLA SEMILLA X 1.000 ML	1000ML	880	$ 14.500	$ 12.760.000
10	ATUN LOMITO EN AGUA X 170 GR	170GR	440	$ 6.800	$ 2.992.000
11	PANELA X 1.000 GR	1000GR	220	$ 12.000	$ 2.640.000
12	YOGURT BOLSA X 6 UNIDADES X 200 cc C/U	1200ML	220	$ 11.000	$ 2.420.000
13	GALLETAS TIPO CRACKER X 6 TACOS X 524 GR	524GR	220	$ 9.900	$ 2.178.000
14	PLATANO X 1000 GR	1000GR	220	$ 7.000	$ 1.540.000
15	FRUTA MANZANA X 3 UNID X 167 GR C/U	500GR	220	$ 10.000	$ 2.200.000
16	BANANO X 1000 GR	1000GR	220	$ 7.000	$ 1.540.000
17	CHOCOLATE X 500 GR	500GR	220	$ 15.000	$ 3.300.000
18	GELATINA CAJA X 3 UNID X 35 GR C/U	105GR	220	$ 6.800	$ 1.496.000
19	METILBUTIRATO)PROTEINA, CARBOHIDRATOS, LIPIDOS, VITAMINAS Y MINERALES, LIBRES DE LACTOSA Y GLUTEN X 220 ML	220 ML	880	$ 18.000	$ 15.840.000
20	EMPAQUE EN ESTOPA (70 cm * 100 cm) CAPACIDAD 50 CON LOGOS Y MINUTA PREIMPRESA.	UNIDAD	220	$ 4.500	$ 990.000
SUBTOTAL RACIONES ALIMENTICIAS					**$ 81.730.000**
REFRIGERIOS					
21	**REFRIGERIOS:** Compuesto de yogurt de 200 ML, croissant 70 GR y una fruta. Empacado con sus respectivos empaques como desechables porta comidas,cubiertos, servilletas, puestos en los diferentes puntos de entrega.	Unidad	220	$ 10.000	$ 2.200.000
SUBTOTAL REFRIGERIOS					**$ 2.200.000**
LOGISTICA					

22	**SERVICIO DE MESAS:** Una mesa por cada 8 adultos mayores, puesta en cada punto de entrega.	Unidad	28	$ 13.000	$ 364.000
23	**SERVICIO DE SILLAS:** Una silla por cada adulto mayor, puesta en cada punto de entrega.	Unidad	220	$ 1.700	$ 374.000
24	**PERSONAL DE LOGISTICA:** Cinco personas de logistica por punto de entrega, encargados de organizar el sitio y realizar la entrega de los componentes nutricionales a los adultos mayores.	Unidad	30	$ 110.000	$ 3.300.000
25	**SERVICIO DE SONIDO**: compuesto de 1 cabina de sonido de 15´ y su respectivo micrófonos (1), tripode, con potencia de 960 watts PMPO 120 watts RMS, con extension de 10 metros. Puesta por punto de atencion.	Unidad	6	$ 140.000	$ 840.000
26	**TRANSPORTE DE KIT ALIMENTARIO :** Transporte de los componentes nutricionales a los puntos de entrega	Unidad	6	$ 1.750.000	$ 10.500.000
SUBTOTAL LOGISTICA					**$ 15.378.000**
PROFESIONALES					
27	**PSICOLOGO:** Quien acompañara la entrega de los complementos nutricionales en los 6 puntos diferentes de atencion. Con Experiencia general no menor a DIEZ (10) años, contados a partir de la fecha de expedición del título profesional, que cumpla con los requisitos expresos en la resolución 055 del 2018 del ministerio de salud y la protección social, deberá presentar tarjeta profesional, copia de la cedula de ciudadanía y certificado vigente del RETHUS y acreditar como mínimo de TRES (03) años de experiencia como psicólogo, en la atención de Adulto Mayor, con entidades públicas o privadas.	Entrega	1	$ 4.000.000	$ 4.000.000
28	**FISIOTERAPEUTA:** Quien acompañara la entrega de los complementos nutricionales en los 6 puntos diferentes de atencion. Con Experiencia general no menor a diez (10) años, contados a partir de la fecha de expedición del título profesional, que cumpla con los requisitos expresos en la resolución 055 del 2018 del ministerio de salud y la protección social, copia de la cedula de ciudadanía y certificado vigente del RETHUS y deberá acreditar como mínimo de cinco (05) años de experiencia como fisioterapeuta, en la atención de Adulto Mayor, con entidades públicas o privadas	Entrega	1	$ 4.200.000	$ 4.200.000

29	**AUXILIAR DE ENFERMERIA:** Quien acompañara la entrega de los complementos nutricionales en los 6 puntos diferentes de atencion. Con Experiencia general no menor a diez (10) años, contados a partir de la fecha de expedición del título obtenido, que cumpla con los requisitos expresos en la resolución 055 del 2018 del ministerio de salud y la protección social, copia de la cedula de ciudadanía y certificado vigente del RETHUS y deberá acreditar como mínimo de cinco (05) años de experiencia como auxiliar de enfermería, en la atención de Adulto Mayor, con entidades públicas o privadas	Entrega	1	$ 3.000.000	$ 3.000.000
30	**NUTRICIONISTA:** Quien acompañara la entrega de los complementos nutricionales en los 6 puntos diferentes de atencion. Con Experiencia general no menor a DIEZ (10) años, contados a partir de la fecha de expedición del título profesional, que cumpla con los requisitos expresos en la resolución 055 del 2018 del ministerio de salud y la protección social, deberá presentar tarjeta profesional, copia de la cedula de ciudadanía y certificado vigente del RETHUS y deberá acreditar como mínimo de cinco (05) años de experiencia como NUTRICIONISTA en la atención de Adulto Mayor, con entidades públicas o privadas	Entrega	1	$ 4.600.000	$ 4.600.000
SUBTOTAL PROFESIONALES					**$ 15.800.000**
ACTIVIDADES DE INTEGRACION					
31	**CELEBRACION DE APERTURA:** Celebracion de apertura del programa para 220 adultos mayores, divididos en 6 grupos diferentes de atencion, cada celebracion incluye: - Refrigerio (sanduche de jamon y verduas de 120 gr, jugo o gaseosa de 200 ml y fruta) - almuerzo(150 gr de proteina, acompañado de arroz blanco, ensalada, carbohidratos, fruta y jugo), - hidratacion (3 bolsas de agua de 200 ml por cada adulto mayor) - grupo musical (conformado por dos cantantes, un timbalero percusionista y un pianista con sus respectivos instrumentos) - muestra folclorica (grupo de danzas de minimo de 4 integrantes quienes realizan su intervencion durante 30 minutos)	unidad	6	$ 10.650.000	$ 63.900.000

	- sonido (2 cabinas de 400wattios, consola de 6 canales, 4 microfonos con cables, 4 piañas, multipolar, tripodes para cabinas, base para piano y extension de 30 metros) - sillas (1 por adulto mayor) - mesas (1 por cada 8 adultos mayores) - animacion (incluye materiales para el desarollo de las actividades - presentador y personal de logistica (5 personas)					
SUBTOTAL ACTIVIDADES DE INTEGRACION					**$**	**63.900.000**
SUBTOTAL ATENCION DE 220 ADULTOS MAYORES					**$**	**179.008.000**
ATENCION CENTRO VIDA						
Atencion de 100 adultos Mayores durante marzo y abril, de lunes a viernes total de atencion 41 dias						
PERSONAL						
32	**FISIOTERAPEUTA:** Un profesional enargado de trabajar la movilidad de los adultos mayores en el centro vida. Con Experiencia general no menor a diez (10) años, contados a partir de la fecha de expedición del título profesional, que cumpla con los requisitos expresos en la resolución 055 del 2018 del ministerio de salud y la protección social, copia de la cedula de ciudadanía y certificado vigente del RETHUS y deberá acreditar como mínimo de cinco (05) años de experiencia como fisioterapeuta, en la atención de Adulto Mayor, con entidades públicas o privadas	**Mes**	2	$ 4.400.000	$	8.800.000
33	**LIC. EDU FISICA:** Un profesional encargados de realizar las actividades deportivas y de esparcimiento a a los adultos mayores en el centro vida. Con Experiencia general no menor a CINCO (05) años, contados a partir de la fecha de expedición del título profesional y deberá acreditar como mínimo de tres (03) años de experiencia en la atención de Adulto Mayor, con entidades públicas o privadas. Que cumpla con los requisitos expresos en la resolución 055 del 2018 del ministerio de salud y la protección social.	**Mes**	2	$ 4.000.000	$	8.000.000

34	**NUTRICIONISTA:**UN profesional encargado de velar por el cumplimiento de las minutas de alminentacion para los adultos mayores en la casa del adulto mayor. Con Experiencia general no menor a DIEZ (10) años, contados a partir de la fecha de expedición del título profesional, que cumpla con los requisitos expresos en la resolución 055 del 2018 del ministerio de salud y la protección social, deberá presentar tarjeta profesional, copia de la cedula de ciudadanía y certificado vigente del RETHUS y deberá acreditar como mínimo de cinco (05) años de experiencia como NUTRICIONISTA en la atención de Adulto Mayor, con entidades públicas o privadas	**Mes**	2	$	4.500.000	$	9.000.000
35	**MANIPULADORES DE ALIMENTOS:** DOS Manipuladores de alimentos encargados de preparar los alimentos diarios para los adultos mayores asitentes a la casa del adulto mayor. que cumpla con los requisitos expresos en la resolución 055 del 2018 del ministerio de salud y la protección social.	**Mes**	2	$	6.400.000	$	12.800.000
36	**AUXILIAR DE LOGISTICA:** DOS personas encargada de recoger asistencia y de la logistica para el desarrollo de las actividades diarias en la casa del adulto mayor. que cumpla con los requisitos expresos en la resolución 055 del 2018 del ministerio de salud y la protección social.	**Mes**	2	$	6.400.000	$	12.800.000
SUBTOTAL PERSONAL						**$**	**51.400.000**
ALIMENTACION							
37	**REFRIGERIOS AM Y PM:** Garantizar el suministro de Refrigerios para aproximadamente 100 beneficiarios que asegure la ingesta necesaria, a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo con la minuta patrón y las especificaciones técnicas aprobada por el nutricionista.	**Unidad**	8200	$	10.000	$	82.000.000
38	**DESAYUNO:** Garantizar el suministro de insumos y alimentos para la preparación de (Desayuno) para aproximadamente 100 beneficiarios que asegure la ingesta necesaria, a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo con la minuta patrón y las especificaciones técnicas aprobada por el nutricionista.	**Unidad**	4100	$	14.000	$	57.400.000

39	**ALMUERZOS:** Garantizar el suministro de insumos y alimentos para la preparación de (Almuerzo) para aproximadamente 100 beneficiarios que asegure la ingesta necesaria, a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo con la minuta patrón y las especificaciones técnicas aprobada por el nutricionista.	**Unidad**	4100	$ 14.500	$ 59.450.000
SUBTOTAL ALIMENTACION					**$ 198.850.000**
ACTIVIDADES DE INTEGRACION					
40	**APERTURA DE LA CASA VIDA LA ESPERANZA:** Celebracion de apertura de la casa vida la esperanza para 100 adultos mayores, dicha celebracion incluye hidratacion (3 bolsas de agua de 200 ml por cada adulto mayor), grupo musical (conformado por dos cantantes, un timbalero percusionista y un pianista con sus respectivos instrumentos) , muestra folclorica (grupo de danzas de minimo 4 integrantes quienes realizan su intervencion durante 30 minutos), sonido (2 cabinas de 400wattios, consola de 6 canales, 4 microfonos con cables, 4 piañas, multipolar, tripodes para cabinas, base para piano y extension de 30 metros),decoracion, animacion (incluye materiales para el desarollo de las actividades).	Unidad	1	$ 23.000.000	$ 23.000.000
41	**ACTIVIDAD DE CELEBRACION DEL DIA DE LA MUJER:** Celebracion para 100 adultos mayores, dicha celebracion incluye hidratacion (3 bolsas de agua de 200 ml por cada adulto mayor), grupo musical (conformado por dos cantantes, un timbalero percusionista y un pianista con sus respectivos instrumentos) , muestra folclorica (grupo de danzas de minimo 4 integrantes quienes realizan su intervencion durante 30 minutos), sonido (2 cabinas de 400wattios, consola de 6 canales, 4 microfonos con cables, 4 piañas, multipolar, tripodes para cabinas, base para piano y extension de 30 metros),decoracion, animacion (incluye materiales para el desarollo de las actividades).	Unidad	1	$ 23.000.000	$ 23.000.000

42	**ACTIVIDAD DE CELEBRACION DEL DIA DE LA FAMILIA:** Celebracion para 100 adultos mayores, dicha celebracion incluye hidratacion (3 bolsas de agua de 200 ml por cada adulto mayor), grupo musical (conformado por dos cantantes, un timbalero percusionista y un pianista con sus respectivos instrumentos) , muestra folclorica (grupo de danzas de minimo 4 integrantes quienes realizan su intervencion durante 30 minutos), sonido (2 cabinas de 400wattios, consola de 6 canales, 4 microfonos con cables, 4 piañas, multipolar, tripodes para cabinas, base para piano y extension de 30 metros),decoracion, animacion (incluye materiales para el desarollo de las actividades).	Unidad	1	$ 23.000.000	$ 23.000.000
43	**ACTIVIDAD DE CELEBRACION DE CIERRE:** Celebracion para 100 adultos mayores, dicha celebracion incluye hidratacion (3 bolsas de agua de 200 ml por cada adulto mayor), grupo musical (conformado por dos cantantes, un timbalero percusionista y un pianista con sus respectivos instrumentos) , muestra folclorica (grupo de danzas de minimo 4 integrantes quienes realizan su intervencion durante 30 minutos), sonido (2 cabinas de 400wattios, consola de 6 canales, 4 microfonos con cables, 4 piañas, multipolar, tripodes para cabinas, base para piano y extension de 30 metros),decoracion, animacion (incluye materiales para el desarollo de las actividades).	Unidad	1	$ 23.000.000	$ 23.000.000
SUBTOTAL ACTIVIDADES DE INTEGRACION					**$ 92.000.000**
VARIOS					
44	**CALZADO DEPORTIVO:** Se realizara la entrega de calzado deportivo tipo teni diseñado específicamente para la actividad física, destacado por su amortiguación para reducir impactos, suelas de goma con gran agarre y estructuras que sujetan el pie.	unidad	100	$ 260.000	$ 26.000.000
45	**INSUMOS DE ASEO:** Insumos y elementos de aseo de la infraestructura; baños, pisos, cocina, áreas generales: papel higiénico, jabón de loza, jabón líquido, cloro, guantes, sabras, esponjillas chupa, toallas para manos, traperos, escobas, recogedor, limpia telarañas, rastrillos, cepillos, shampoo, desengrasantes, limpiavidrios y demas elementos necesarios.	mes	2	$ 2.000.000	$ 4.000.000

46	**PAPELERIA:** Insumos de papeleria tales como resmas de papel, cartulinas, sobres, boligrafos, lapices, marcadores, cinta, colbon, carpetas, clip, ganchos, fotocopias, impresiones y demas elementos necesarios.	mes	2	$ 1.600.000	$ 3.200.000
47	**INSUMOS MEDICO:** Elementos de apoyo médico y consumible de enfermería Tales como algodón, curas, gasas, vendas, alcohol y demás necesarios.	mes	2	$ 1.250.000	$ 2.500.000

SUBTOTAL VARIOS	**$ 35.700.000**
SUBTOTAL ATENCION CENTRO VIDA	**$ 377.950.000**
SUBTOTAL ATENCION TOTAL	**$ 556.958.000**
SUBTOTAL GRAVADO A LA TARIFA GENERAL	**$ 286.514.000**
SUBTOTAL GRAVADO A LA TARIFA DEL 5%	**$ 11.440.000**
SUBTOTAL EXCENTO Y/O EXCLUIDO	**$ 259.004.000**
IVA	**$ 55.009.660**
TOTAL DEL PROYECTO CON IVA	**$ 611.967.660**

BENEFICIARIOS
La estrategia está dirigida a 220 adultos mayores pertenecientes al sector rural y urbano del municipio de La Plata , 100 adultos mayores pertenecientes al centro vida quienes podrán beneficiarse de las actividades propuestas y mejorar su calidad de vida.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1 OBJETO	**AUNAR ESFUERZOS ENCAMINADOS A BRINDAR ATENCION INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES PERTENECIENTES AL CENTRO VIDA LA ESPERANZA-AREA URBANA Y DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE LA PLATA-HUILA.**
3.2.- COMPROMISOS DE LAS PARTES:	DESARROLLAR ACTIVIDADES ENCAMINADAS A LA ATENCION INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES PERTENECIENTES AL CENTRO VIDA LA ESPERANZA, Y DEL AREA RURAL DEL MUNICIPIO DE LA PLATA-HUILA.
3.3 COMPROMISOS DE ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO	El colaborador desarrollará la ejecución del presente objeto con los parámetros y estándares mínimos establecidos en el anexo No. 001 del presente estudio previo.
3.4. COMPROMISOS DEL MUNICIPIO:	**COMPROMISOS DEL MUNICIPIO DE LA PLATA:** **1.** Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad del Municipio, para la correcta ejecución del CONTRATO DE COLABORACION. **2.** Emitir las autorizaciones y condiciones necesarias para que el contratista preste un servicio adecuado y de calidad. **3.** Delegar de manera oportuna el interventor y/o supervisor del CONTRATO DE COLABORACION..

	4. Exigir a través del funcionario responsable la correcta y oportuna ejecución del objeto CONTRATO DE COLABORACION. **5.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones y garantías a que hubiera lugar. **6.** Recibir las actividades ejecutadas a satisfacción y cancelar el valor respectivo pactado con sujeción al plan anual mensualizado de caja PAC y a los procedimientos y requisitos establecidos. **7.** Suscribir las correspondientes actas de iniciación y liquidación del CONTRATO DE COLABORACION. **8.** las demás que se desprendan de la naturaleza del presente CONTRATO DE COLABORACION y se encuentren previstas en la Ley.
3.5 PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo para la ejecución del presente Contrato de colaboración será de 3 meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, en todo caso sin superar la presente vigencia Fiscal.
3.6 LUGAR DE EJECUCIÓN	AREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE LA PLATA.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La contratación de que se trata el presente estudio se desarrollará mediante la modalidad de contratación por régimen especial con entidades sin ánimo de lucro, de que trata la Constitución Política, articulo 355; Decreto No. 092 de enero 23 de 2017 "Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política."

Define el artículo 355 constitucional:

"*Artículo 355. Ninguna de las ramas u órganos del Poder Público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrará contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y con los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia*."

Que el Decreto No. 092 de enero 23 de 2017 "*Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política*", determina la procedencia de esta modalidad especial de contratación, destacando la finalidad de esta excepción constitucional, así como las formas específicas de tramitar el procedimiento, entre otros aspectos. En el caso específico de esta contratación, se realiza un análisis de la procedencia de esta figura para solventar la necesidad descrita, teniendo en cuanta lo dispuesto en esta normativa.

Se procede a analizar la pertinencia y procedencia de la realización de una contratación con una entidad sin ánimo de lucro teniendo en cuenta que:

1) El programa a implementar se ha denominado "**AUNAR ESFUERZOS ENCAMINADOS A BRINDAR ATENCION INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES PERTENECIENTES AL AREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE LA PLATA-HUILA.**" a partir de la contratación requerida en el presente documento, se permite la atención desde las distintas ópticas profesionales atinentes al cuidado de la población adulto mayor del Municipio de La Plata, que ciertamente es un programa de interés público concadenado al Plan de Desarrollo denominado "ACUERDO MUNICIPAL No. 13-009 del 29 de mayo de 2024, "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2024-2027" en el cual se estableció como programa: determino en el PROGRAMA DE INVERSION: 4104 - Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar Programa

"orientado a las intervenciones con carácter asistencial para poblaciones que de acuerdo con sus características requieren una atención social integral que les permita restablecer y mantener unas condiciones de vida digna".

La población objetivo para el desarrollo de este programa son las personas del rango de edad de 55 años en adelante, la población en condición de discapacidad y habitante de calle. Un estimado de la población es: año 2024 la población proyectada es10.620, año 2025 población 10.951, año 2026 población esperada 11.274 y para el año 2027, se proyecta una población de 11.600.

Objetivo Disminuir el Índice de pobreza multidimensional -IPM en el componente Trabajo Informal en 5,8 puntos porcentuales a 2025, pasando de 90,8 en el año 2018 a 85% en el año 2025.

2) El presente contrato de colaboración no comporta una relación conmutativa en la cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni tampoco existen instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato de colaboración, es menester igualmente clarificar que lo que se ha definido en el presente documento son estándares mínimos con el fin de garantizar la correcta ejecución en consonancia con el éxito total de la atención integral a los adultos mayores beneficiarios.

3) Así mismo, es menester indicar que la entidad sin ánimo de lucro deberá aportar adicional a los ítems presupuestados sin contraprestación alguna, el siguiente personal para la ejecución del programa de atención integral al adulto mayor así:

PERFIL	Cantidad
GERONTOLOGO. Con experiencia general no menor de DIEZ (10) años, contada a partir de la fecha de expedición del título profesional. **Experiencia Específica:** Se deberá acreditar como mínimo de TRES (03) años de experiencia específica en la atención de Adulto Mayor, con entidades públicas o privadas.	1

El valor determinado de los honorarios del personal a ofrecer por parte de la entidad sin ánimo de lucro, se ha calculado teniendo en cuenta las obligaciones, responsabilidades y tiempo que se requiere y que deberá destinar para la ejecución y cumplimiento de las actividades determinadas para cada perfil y por la tasa de honorarios para este tipo de profesionales.

Por lo cual, se definió una vez consultadas las condiciones del mercado, el histórico de contratos análogos ejecutados en la Administración Municipal y el salario promedio de un PROFESIONAL con la experiencia de la persona natural a ofertar como adicional y aporte, lo cual fue determinante al momento de establecer los honorarios mensuales se definió:

PERFIL	Cantidad	EXPERIENCIA ESPECIFICA
GERONTOLOGO. Con experiencia general no menor de DIEZ (10) años, contada a partir de la fecha de expedición del título profesional.	**1**	**HABILITANTE-EVALUABLE** Experiencia Específica: Se deberá acreditar como mínimo de TRES (03) años de experiencia específica en la atención de Adulto Mayor, con entidades públicas o privadas.

PERFIL	Cantidad	Valor mensual promedio profesional	Meses	Valor total
GERONTOLOGO. Con experiencia general no menor de DIEZ (10) años, contada a partir de la fecha de expedición del título profesional, deberá presentar tarjeta profesional, copia de la cedula de ciudadanía.	**1**	**$ 6.000.000**	**1.5**	**$9.000.000**

	Experiencia Específica: Se deberá acreditar como mínimo de TRES (03) años de experiencia específica en la atención de Adulto Mayor, con entidades públicas o privadas.				
			TOTAL		**$ 9.000.000**

Se deja constancia, que los valores anteriormente enunciados son para efectos de cuantificar el aporte adicional por parte de la Entidad Sin Ánimo de Lucro, y que en cuyo caso de no ser asumidos por la ESAL, como aporte, tendrían que ser sufragados por la Entidad Pública.

Se resalta que para garantizar la correcta ejecución del contrato de colaboración, se deberá contratar una entidad sin ánimo de lucro que en su objeto estatutario se determine la creación, realización o diseño de programas de atención al adulto mayor o población vulnerable, así mismo deberá garantizar experiencia especifica relacionada con la atención integral a la población adulta mayor en coherencia con el articulo 03 del Decreto 092 de 2017 que define en cuanto a la reconocida idoneidad:

"La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.
(…)

1) Así mismo, se deja constancia que en cuanto a los ofrecimientos adicionales realizados por la entidad sin ánimo de lucro, que redundan en una optimización de los recursos y configuran un beneficio adicional para el Municipio. En ningún caso una persona natural o jurídica podrían efectivamente otorgar por cuanto, el ánimo de lucro impide que estos entes de derecho privado ejecuten el contrato de colaboración como efectivamente las ESAL lo ejecutan, en pro de la comunidad y en específico en garantía de la atención integral al adulto mayor.

La entidad ha determinado acudir al proceso competitivo determinado en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017 así:

ARTÍCULO 4o. PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN CUANDO EXISTE MÁS DE UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

Teniendo en cuenta que, se evidencio efectivamente que existen varias Entidades Sin Ánimo de Lucro que podrían desarrollar el presente programa de interés público como consta en el análisis del mercado, es menester que bajo los mencionados presupuestos jurídicos del Decreto 092 de 2017, el Municipio de La Plata con el fin de garantizar la eficiencia y optimización en la inversión de los recursos públicos, mediante herramienta electrónica publica convocara a entidades sin ánimo de lucro con idoneidad y experiencia en ejecución de programas destinados a la atención integral al adulto mayor, para que concurran aunando esfuerzos destinados a dar cumplimiento a los cometidos del Plan de Desarrollo Municipal, y al objeto: "**AUNAR ESFUERZOS ENCAMINADOS A BRINDAR ATENCION INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES PERTENECIENTES AL CENTRO VIDA LA ESPERANZA-AREA URBANA Y DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE LA PLATA-HUILA.**."

La sentencia C-671 DE 2015 esta providencia precisa en su momento que:

*"La autorización que en su inciso primero se otorga a entidades estatales para que con observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución pueden celebrar convenios de asociación con personas jurídicas de derecho privado o participen en la creación de personas jurídicas de este carácter para desarrollar actividades propias de "los cometidos y funciones" que la ley asigna a las entidades estatales, no vulnera en nada la Carta Política, por cuanto se trata simplemente de un instrumento que el legislador autoriza utilizar para el beneficio colectivo, es decir, en interés general y, en todo caso, con acatamiento a los principios que rigen la actividad administrativa del Estado. Si el legislador autoriza la asociación de entidades estatales con personas jurídicas particulares con las finalidades ya mencionadas, estableció, en defensa de la transparencia del manejo de los dineros públicos, que los convenios de asociación a que se hace referencia serán celebrados "de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política", lo que significa que no podrá, en ningún caso pretextarse la celebración de los mismos para otorgar o decretar auxilios o donaciones a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, de una parte; y, de otra, **el acatamiento a la disposición constitucional mencionada, impone la celebración de contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, pero "con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo", tal cual lo ordena el citado artículo 355 de la Carta Política**."*

Por otro lado, es importante hacer un análisis con lo emanado por la sala de consulta y servicio civil del Consejo de Estado mediante radicado No. **11001-03-06-000-2016-00221-00(2319)** con fecha del 30 de mayo del 2017, el cual expresa en síntesis lo siguiente:

"El artículo 355 de la Constitución de 1991 suprimió los auxilios parlamentarios, es decir los auxilios o donaciones estatales a personas naturales o jurídicas privadas, pero otorgó la facultad a las entidades públicas de celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público, conforme a los planes de desarrollo, y le confirió al Gobierno nacional la potestad de reglamentar directamente dicha contratación. La propia constitución le otorgó al Gobierno Nacional un espacio para dictar un reglamento autónomo, atendiendo el criterio de especificidad y con interpretación restrictiva, que regule todo lo concerniente a la modalidad contractual prevista en dicha norma, El Gobierno ha ejercido la mencionada facultad mediante la expedición de los Decretos 777 y 1403 de 1992 y 2459 de 1993, y más recientemente, el Decreto 92 de 2017, que constituyen entonces, una clase de estos reglamentos autónomos. En los demás espacios no regulados expresamente por el mencionado reglamento autónomo le corresponde la regulación al Congreso de la República, en virtud de su competencia general para "hacer las leyes", y más concretamente, para "expedir el estatuto general de contratación de la administración pública y en especial de la administración nacional", de conformidad con lo dispuesto por los incisos primero y último del artículo 150 de la Constitución. En virtud de la autorización constitucional y del reglamento autónomo, ***las entidades públicas pueden celebrar contratos con personas privadas sin ánimo de lucro, sin que ello implique una prestación en favor de la entidad, estos contratos tienen por objeto beneficiar a la comunidad, pues deben estar enderezados a impulsar programas y actividades de interés público, acordes con el Plan de Desarrollo. El término "recursos", de que trata el artículo 355****, no tiene un sentido restrictivo, sino que concuerda con el concepto de bien público que, como tal, es el que se daría mediante contrato de comodato a una entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad para impulsar programas de interés. Este término se puede entender como: "Conjunto de elementos disponibles para resolver una necesidad o llevar a cabo una empresa" e incluso "Bienes de toda índole"* ***En síntesis, los organismos y entidades públicos de los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podían celebrar los denominados contratos de apoyo de programas y actividades de interés público, establecidos por el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución y reglamentados en su momento por el Decreto 777 de 1992, hoy en día establecido por el Decreto 092 de 2017****."*

Que en concepto No. C — 758 de 2020 N° Radicado: 2202113000000003 del 04/01/2021, Colombia Compra Eficiente, determino:

"*Nótese que la norma citada autoriza a las entidades territoriales a celebrar «convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida […]», pero no establece la regulación contractual aplicable a ese tipo de convenios. Tal regulación tampoco se deriva de ninguno de los otros artículos de la Ley 1850 de 2017, así como no lo hacían el artículo 5 de la Ley 687 de 2001 o el artículo 8 de la Ley 1276 de 2009[1]. De hecho, ninguna de estas tres leyes reguló la materia, omisión que se explica en el hecho que dichas normas regulan la «estampilla pro-dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, instituciones y centros de vida para la tercera edad», aspecto sustancialmente distinto de las normas que regulan la contratación con el Estado.*

Teniendo en cuenta la «ausencia» de regulación en las Leyes 687 de 2001, 1276 de 2009 y 1850 de 2017, y de acuerdo a las consideraciones expuestas en párrafos precedentes, Colombia Compra Eficiente considera que los convenios a los que se refieren las tres normas mencionadas anteriormente, están regulados por el EGCAP y, eventualmente, por las disposiciones especiales contenidas en el Decreto 092 del 2017. Lo anterior, siempre que el convenio sea suscrito con una ESAL y únicamente si se cumplen los otros requisitos que se derivan del contenido de dicho decreto, entre ellos, que no se genere una contraprestación directa a favor de la entidad y tampoco una relación conmutativa entre esta y la ESAL; así como también que el negocio jurídico tenga como objeto «impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política».

Al respecto, la Agencia Nacional de Contratación Pública considera necesario hacer dos precisiones: por un lado, que los convenios referidos en las tres normas sub lite no podrán regularse por las disposiciones de los régimen exceptuados del EGCAP –tercero de los regímenes constitucionales de contratación–, pues dichos convenios son suscritos por entidades territoriales únicamente, particularmente, los departamentos, los distritos y los municipios. Lo anterior debido a su competencia frente a la ejecución de los recursos de la estampilla enunciada en los párrafos precedentes; autoridades que se denominan «entidades estatales» para los fines de la contratación estatal, y cuyos procesos contractuales son regulados por el EGCAP, según los artículos 1 y 2 de la Ley 80 de 1993, que establecen lo siguiente:

Artículo 1o. Del objeto. *La presente ley tiene por objeto disponer las reglas y principios que rigen los contratos de las entidades estatales.*

Artículo 2o. DE LA DEFINICIÓN DE ENTIDADES, SERVIDORES Y SERVICIOS PÚBLICOS. Para los solos efectos de esta ley:
1o. Se denominan entidades estatales:
a) La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el distrito capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles. […] (Cursivas propias)

Por otro lado, resulta necesario recoger la tesis expuesta en el concepto del 20 de septiembre de 2017, luego reiterada el 23 de julio de 2018 –Radicados 4201714000004669 y 4201814000004968, según la cual: «El parágrafo del artículo 8 de la Ley 1276 de 2009 regula una materia específica de manera especial

1 Estas normas hacen parte de los antecedentes legislativos de la norma en comento, así como también la Ley 48 1986.

que es diferente al asunto reglamentado por el Decreto 092 de 2017». Esta tesis le sirvió a esta Subdirección para concluir que este último no se puede aplicar a los convenios regulados por el parágrafo del artículo 8 de la Ley 1276 de 2009 –posteriormente modificado–. En efecto, en el concepto del 23 de julio de 2018, la Agencia Nacional de Contratación Pública se pronunció en los siguientes términos:

Cuando existe una norma que regula la contratación con entidades sin ánimo de lucro, en una materia específica y de manera especial, este prevalece sobre el Decreto 092 de 2017, y este último no debe aplicarse. A manera de ejemplo, algunas de estas regulaciones especiales que prevalecen sobre el Decreto 092 de 2017 son: Ley 1276 de 2009, artículo 8 (atención integral al adulto mayor, centros vida), Ley 1575 de 2012, artículo 3 (contratación con cuerpo de bomberos), Ley 1551 de 2012, artículo 6 (convenios solidarios), entre otras.

Como se dijo, esta tesis debe ser modificada porque el Decreto 092 de 2017 sí puede aplicarse a los convenios regulados por el artículo 5 de la Ley 687 de 2001, modificado por el artículo 8 de la Ley 1276 de 2009 y, posteriormente, por el artículo 16 de la Ley 1850 de 2017. En efecto, la aplicación de aquel Decreto resulta procedente y también necesaria, en aquellos eventos en los que el convenio se celebra con una ESAL, como se explicará más adelante. Es de resaltar que las tres normas mencionadas no contienen ninguna regulación procesal o sustantiva en materia de contratación estatal, esto es, no establecen las disposiciones que habrían de tenerse en cuenta en el trámite de contratación. Dicha tesis supone una ausencia total de regulación en la materia por las siguientes razones: i) los entes territoriales no tienen régimen de contratación exceptuado para aplicar; ii) el Decreto 092 de 2017 se entendía no aplicable; y iii) las normas que habilitaban la celebración de los convenios, se reitera, no consagran reglas contractuales que deban aplicarse.
Incluso, el Ministerio de Salud y de la Protección Social, en documento sin fecha denominado «Orientaciones a las entidades territoriales para la aplicación de la Ley 1276 de 2009 y normas complementarias sobre la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor»[2], refiriéndose al régimen de contratación resaltó lo siguiente:

Los centros vida a que se refiere la Ley 1276 son de naturaleza pública, de creación distrital y municipal, razón por la cual la norma establece que una vez creados, la administración puede celebrar convenios para su manejo con entidades con experiencia en la materia, en cuyo caso debe efectuar el seguimiento y evaluación de los servicios prestados, a través de la instancia especialmente creada para esta función dentro de la estructura municipal (Parágrafo del art. 8º de la Ley 1276/09). Estos convenios se rigen por la normatividad contractual vigente. (Cursivas propias)"

……..." Así las cosas, el Decreto 092 de 2017 resulta aplicable a los convenios regulados en el parágrafo del artículo 16 de la Ley 1850 de 2017, que modificó el artículo 8 de la Ley 1276 de 2010, únicamente en aquellos eventos en los que los entes territoriales «[…] contrata[n] con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad […]», de acuerdo a lo establecido en el artículo 1 del mencionado decreto y únicamente si se cumplen los otros requisitos que se derivan de su contenido, entre ellos, que no se genere una contraprestación directa a favor de la entidad y tampoco a una relación conmutativa entre esta y la ESAL.

De igual forma, debe tenerse en cuenta que el negocio jurídico tenga como objeto «impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo […]». En esta hipótesis, las entidades territoriales cuentan con dos opciones: i) los contratos de colaboración o de interés público con el fin de impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política; y ii) los convenios de asociación, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con las funciones de las entidades estatales, en desarrollo del artículo 96 de la Ley 489 de 1998. Lo anterior teniendo cuenta los parámetros explicados en este concepto."

Para dar cumplimiento a la normatividad citada, se exigirá y verificará por parte de esta entidad que el objeto de las ESAL concurrentes correspondan al programa a desarrollar mediante el presente proceso, representando optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia y economía.

5- DESCRIPCIÓN PRESUPUESTAL

5.1.- Presupuesto oficial

El valor máximo dispuesto para el presente Contrato de Colaboración corresponde a la suma de **SEISCIENTOS ONCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS ($ 611.967.660,oo) M/CTE.., INCLUIDO IVA (CUANDO HAYA LUGAR)**, valor que incluye impuestos nacionales, departamentales distritales y municipales (Según sea el caso). Incluye transporte, entrega en sitio, en el MUNICIPIO DE LA PLATA.

El presupuesto asignado, incluye la totalidad de costos y aspectos requeridos para la ejecución del contrato de colaboración por parte de la ESAL que resulte adjudicatario y en todos los casos.

2 Documento suscrito por la Oficina de Promoción Social del Ministerio de Salud y de la Protección Social. Documento disponible para consulta en (consultado el 13 de julio de 2020): https://www.minsalud.gov.co/Documentos%20y%20Publicaciones/Alcances%20de%20la%20Ley%201276%20de%202009.pdf

La Secretaria de Gobierno ha efectuado indagaciones y consulta de precios del mercado local, a través de cotizaciones realizadas con el fin de estandarizar los precios del mercado para el presente estudio previo y teniendo en cuenta las actividades y responsabilidades que la ESAL debe cumplir.

El siguiente estudio de mercado, se efectuó analizando precios en el comercio local con el fin de determinar el valor estimado del CONTRATO DE COLABORACION a suscribir, por lo cual se invitaron a cotizar diferentes empresas como **FUNDACIÓN SOCIAL AMOR Y VIDA**, **FUNDACION FUNEXITO**, teniendo en cuenta lo descrito y sustentado en la descripción de la Necesidad, para establecer un precio estimado unitario.

Una vez realizado el mismo, se concluye que los precios son acordes a los del mercado, por lo tanto, se determina el costo del CONTRATO DE COLABORACION de acuerdo con la cotización de menor valor unitario, de la siguiente manera:

PRESUPUESTO OFICIAL LA PLATA

Atencion para 220 adultos mayores de zona rural y urbana del Municipio de La Plata, con la realización de 1 entrega en 6 puntos diferentes

RACIONES ALIMENTICIAS

ITEMS	PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO (ANTES DE IVA - CUANDO APLIQUE)	VALOR TOTAL (ANTES DE IVA - CUANDO APLIQUE)
1	ARROZ X 500 GR	500GR	1320	$ 3.000	$ 3.960.000
2	CAFÉ MOLIDO X 250 GR	250GR	220	$ 16.000	$ 3.520.000
3	BIZCOCHOS DE ACHIRA X 120 GR	120GR	220	$ 10.500	$ 2.310.000
4	ARVEJA X 500 GR	500GR	220	$ 4.000	$ 880.000
5	AVENA EN HOJUELAS X 500 GR	500GR	440	$ 10.500	$ 4.620.000
6	HUEVOS DE GALLINA X 1650 GR	1650GR	220	$ 18.000	$ 3.960.000
7	FRIJOL X 500 GR	500 GR	440	$ 8.500	$ 3.740.000
8	LECHE UHT ENTERA LARGA VIDA X 1.000ML	1000ML	1320	$ 6.700	$ 8.844.000
9	ACEITE VEGETAL GIRASOL, MAIZ O SOYA DE UNA SOLA SEMILLA X 1.000 ML	1000ML	880	$ 14.500	$ 12.760.000
10	ATUN LOMITO EN AGUA X 170 GR	170GR	440	$ 6.800	$ 2.992.000
11	PANELA X 1.000 GR	1000GR	220	$ 12.000	$ 2.640.000
12	YOGURT BOLSA X 6 UNIDADES X 200 cc C/U	1200ML	220	$ 11.000	$ 2.420.000
13	GALLETAS TIPO CRACKER X 6 TACOS X 524 GR	524GR	220	$ 9.900	$ 2.178.000
14	PLATANO X 1000 GR	1000GR	220	$ 7.000	$ 1.540.000
15	FRUTA MANZANA X 3 UNID X 167 GR C/U	500GR	220	$ 10.000	$ 2.200.000
16	BANANO X 1000 GR	1000GR	220	$ 7.000	$ 1.540.000
17	CHOCOLATE X 500 GR	500GR	220	$ 15.000	$ 3.300.000
18	GELATINA CAJA X 3 UNID X 35 GR C/U	105GR	220	$ 6.800	$ 1.496.000

19	METILBUTIRATO)PROTEINA, CARBOHIDRATOS, LIPIDOS, VITAMINAS Y MINERALES, LIBRES DE LACTOSA Y GLUTEN X 220 ML	220 ML	880	$ 18.000	$ 15.840.000
20	EMPAQUE EN ESTOPA (70 cm * 100 cm) CAPACIDAD 50 CON LOGOS Y MINUTA PREIMPRESA.	UNIDAD	220	$ 4.500	$ 990.000
SUBTOTAL RACIONES ALIMENTICIAS					**$ 81.730.000**
REFRIGERIOS					
21	**REFRIGERIOS:** Compuesto de yogurt de 200 ML, croissant 70 GR y una fruta. Empacado con sus respectivos empaques como desechables porta comidas,cubiertos, servilletas, puestos en los diferentes puntos de entrega.	Unidad	220	$ 10.000	$ 2.200.000
SUBTOTAL REFRIGERIOS					**$ 2.200.000**
LOGISTICA					
22	**SERVICIO DE MESAS:** Una mesa por cada 8 adultos mayores, puesta en cada punto de entrega.	Unidad	28	$ 13.000	$ 364.000
23	**SERVICIO DE SILLAS:** Una silla por cada adulto mayor, puesta en cada punto de entrega.	Unidad	220	$ 1.700	$ 374.000
24	**PERSONAL DE LOGISTICA:** Cinco personas de logistica por punto de entrega, encargados de organizar el sitio y realizar la entrega de los componentes nutricionales a los adultos mayores.	Unidad	30	$ 110.000	$ 3.300.000
25	**SERVICIO DE SONIDO**: compuesto de 1 cabina de sonido de 15´ y su respectivo micrófonos (1), tripode, con potencia de 960 watts PMPO 120 watts RMS, con extension de 10 metros. Puesta por punto de atencion.	Unidad	6	$ 140.000	$ 840.000
26	**TRANSPORTE DE KIT ALIMENTARIO :** Transporte de los componentes nutricionales a los puntos de entrega	Unidad	6	$ 1.750.000	$ 10.500.000
SUBTOTAL LOGISTICA					**$ 15.378.000**
PROFESIONALES					

27	**PSICOLOGO:** Quien acompañara la entrega de los complementos nutricionales en los 6 puntos diferentes de atencion. Con Experiencia general no menor a DIEZ (10) años, contados a partir de la fecha de expedición del título profesional, que cumpla con los requisitos expresos en la resolución 055 del 2018 del ministerio de salud y la protección social, deberá presentar tarjeta profesional, copia de la cedula de ciudadanía y certificado vigente del RETHUS y acreditar como mínimo de TRES (03) años de experiencia como psicólogo, en la atención de Adulto Mayor, con entidades públicas o privadas.	Entrega	1	$ 4.000.000	$ 4.000.000
28	**FISIOTERAPEUTA:** Quien acompañara la entrega de los complementos nutricionales en los 6 puntos diferentes de atencion. Con Experiencia general no menor a diez (10) años, contados a partir de la fecha de expedición del título profesional, que cumpla con los requisitos expresos en la resolución 055 del 2018 del ministerio de salud y la protección social, copia de la cedula de ciudadanía y certificado vigente del RETHUS y deberá acreditar como mínimo de cinco (05) años de experiencia como fisioterapeuta, en la atención de Adulto Mayor, con entidades públicas o privadas	Entrega	1	$ 4.200.000	$ 4.200.000
29	**AUXILIAR DE ENFERMERIA:** Quien acompañara la entrega de los complementos nutricionales en los 6 puntos diferentes de atencion. Con Experiencia general no menor a diez (10) años, contados a partir de la fecha de expedición del título obtenido, que cumpla con los requisitos expresos en la resolución 055 del 2018 del ministerio de salud y la protección social, copia de la cedula de ciudadanía y certificado vigente del RETHUS y deberá acreditar como mínimo de cinco (05) años de experiencia como auxiliar de enfermería, en la atención de Adulto Mayor, con entidades públicas o privadas	Entrega	1	$ 3.000.000	$ 3.000.000

30	**NUTRICIONISTA:** Quien acompañara la entrega de los complementos nutricionales en los 6 puntos diferentes de atencion. Con Experiencia general no menor a DIEZ (10) años, contados a partir de la fecha de expedición del título profesional, que cumpla con los requisitos expresos en la resolución 055 del 2018 del ministerio de salud y la protección social, deberá presentar tarjeta profesional, copia de la cedula de ciudadanía y certificado vigente del RETHUS y deberá acreditar como mínimo de cinco (05) años de experiencia como NUTRICIONISTA en la atención de Adulto Mayor, con entidades públicas o privadas	Entrega	1	$ 4.600.000	$	4.600.000
SUBTOTAL PROFESIONALES					**$**	**15.800.000**
ACTIVIDADES DE INTEGRACION						
31	**CELEBRACION DE APERTURA:** Celebracion de apertura del programa para 220 adultos mayores, divididos en 6 grupos diferentes de atencion, cada celebracion incluye: - Refrigerio (sanduche de jamon y verduas de 120 gr, jugo o gaseosa de 200 ml y fruta) - almuerzo(150 gr de proteina, acompañado de arroz blanco, ensalada, carbohidratos, fruta y jugo), - hidratacion (3 bolsas de agua de 200 ml por cada adulto mayor) - grupo musical (conformado por dos cantantes, un timbalero percusionista y un pianista con sus respectivos instrumentos) - muestra folclorica (grupo de danzas de minimo de 4 integrantes quienes realizan su intervencion durante 30 minutos) - sonido (2 cabinas de 400wattios, consola de 6 canales, 4 microfonos con cables, 4 piañas, multipolar, tripodes para cabinas, base para piano y extension de 30 metros) - sillas (1 por adulto mayor) - mesas (1 por cada 8 adultos mayores) - animacion (incluye materiales para el desarollo de las actividades - presentador y personal de logistica (5 personas)	unidad	6	$ 10.650.000	$	63.900.000
SUBTOTAL ACTIVIDADES DE INTEGRACION					**$**	**63.900.000**
SUBTOTAL ATENCION DE 220 ADULTOS MAYORES					**$**	**179.008.000**
ATENCION CENTRO VIDA						

Atencion de 100 adultos Mayores durante marzo y abril, de lunes a viernes total de atencion 41 dias						
PERSONAL						
32	**FISIOTERAPEUTA:** Un profesional enargado de trabajar la movilidad de los adultos mayores en el centro vida. Con Experiencia general no menor a diez (10) años, contados a partir de la fecha de expedición del título profesional, que cumpla con los requisitos expresos en la resolución 055 del 2018 del ministerio de salud y la protección social, copia de la cedula de ciudadanía y certificado vigente del RETHUS y deberá acreditar como mínimo de cinco (05) años de experiencia como fisioterapeuta, en la atención de Adulto Mayor, con entidades públicas o privadas	**Mes**	2	$ 4.400.000	$	8.800.000
33	**LIC. EDU FISICA:** Un profesional encargados de realizar las actividades deportivas y de esparcimiento a a los adultos mayores en el centro vida. Con Experiencia general no menor a CINCO (05) años, contados a partir de la fecha de expedición del título profesional y deberá acreditar como mínimo de tres (03) años de experiencia en la atención de Adulto Mayor, con entidades públicas o privadas. Que cumpla con los requisitos expresos en la resolución 055 del 2018 del ministerio de salud y la protección social.	**Mes**	2	$ 4.000.000	$	8.000.000
34	**NUTRICIONISTA:**UN profesional encargado de velar por el cumplimiento de las minutas de alminentacion para los adultos mayores en la casa del adulto mayor. Con Experiencia general no menor a DIEZ (10) años, contados a partir de la fecha de expedición del título profesional, que cumpla con los requisitos expresos en la resolución 055 del 2018 del ministerio de salud y la protección social, deberá presentar tarjeta profesional, copia de la cedula de ciudadanía y certificado vigente del RETHUS y deberá acreditar como mínimo de cinco (05) años de experiencia como NUTRICIONISTA en la atención de Adulto Mayor, con entidades públicas o privadas	**Mes**	2	$ 4.500.000	$	9.000.000
35	**MANIPULADORES DE ALIMENTOS:** DOS Manipuladores de alimentos encargados de preparar los alimentos diarios para los adultos mayores asitentes a la casa del adulto mayor. que cumpla con los requisitos expresos en la resolución 055 del 2018 del ministerio de salud y la protección social.	**Mes**	2	$ 6.400.000	$	12.800.000

36	**AUXILIAR DE LOGISTICA:** DOS personas encargada de recoger asistencia y de la logistica para el desarrollo de las actividades diarias en la casa del adulto mayor. que cumpla con los requisitos expresos en la resolución 055 del 2018 del ministerio de salud y la protección social.	**Mes**	2	$	6.400.000	$	12.800.000
SUBTOTAL PERSONAL						**$**	**51.400.000**
ALIMENTACION							
37	**REFRIGERIOS AM Y PM:** Garantizar el suministro de Refrigerios para aproximadamente 100 beneficiarios que asegure la ingesta necesaria, a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo con la minuta patrón y las especificaciones técnicas aprobada por el nutricionista.	**Unidad**	8200	$	10.000	$	82.000.000
38	**DESAYUNO:** Garantizar el suministro de insumos y alimentos para la preparación de (Desayuno) para aproximadamente 100 beneficiarios que asegure la ingesta necesaria, a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo con la minuta patrón y las especificaciones técnicas aprobada por el nutricionista.	**Unidad**	4100	$	14.000	$	57.400.000
39	**ALMUERZOS:** Garantizar el suministro de insumos y alimentos para la preparación de (Almuerzo) para aproximadamente 100 beneficiarios que asegure la ingesta necesaria, a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo con la minuta patrón y las especificaciones técnicas aprobada por el nutricionista.	**Unidad**	4100	$	14.500	$	59.450.000
SUBTOTAL ALIMENTACION						**$**	**198.850.000**
ACTIVIDADES DE INTEGRACION							

40	**APERTURA DE LA CASA VIDA LA ESPERANZA:** Celebracion de apertura de la casa vida la esperanza para 100 adultos mayores, dicha celebracion incluye hidratacion (3 bolsas de agua de 200 ml por cada adulto mayor), grupo musical (conformado por dos cantantes, un timbalero percusionista y un pianista con sus respectivos instrumentos) , muestra folclorica (grupo de danzas de minimo 4 integrantes quienes realizan su intervencion durante 30 minutos), sonido (2 cabinas de 400wattios, consola de 6 canales, 4 microfonos con cables, 4 piañas, multipolar, tripodes para cabinas, base para piano y extension de 30 metros),decoracion, animacion (incluye materiales para el desarollo de las actividades).	Unidad	1	$ 23.000.000	$ 23.000.000
41	**ACTIVIDAD DE CELEBRACION DEL DIA DE LA MUJER:** Celebracion para 100 adultos mayores, dicha celebracion incluye hidratacion (3 bolsas de agua de 200 ml por cada adulto mayor), grupo musical (conformado por dos cantantes, un timbalero percusionista y un pianista con sus respectivos instrumentos) , muestra folclorica (grupo de danzas de minimo 4 integrantes quienes realizan su intervencion durante 30 minutos), sonido (2 cabinas de 400wattios, consola de 6 canales, 4 microfonos con cables, 4 piañas, multipolar, tripodes para cabinas, base para piano y extension de 30 metros),decoracion, animacion (incluye materiales para el desarollo de las actividades).	Unidad	1	$ 23.000.000	$ 23.000.000
42	**ACTIVIDAD DE CELEBRACION DEL DIA DE LA FAMILIA:** Celebracion para 100 adultos mayores, dicha celebracion incluye hidratacion (3 bolsas de agua de 200 ml por cada adulto mayor), grupo musical (conformado por dos cantantes, un timbalero percusionista y un pianista con sus respectivos instrumentos) , muestra folclorica (grupo de danzas de minimo 4 integrantes quienes realizan su intervencion durante 30 minutos), sonido (2 cabinas de 400wattios, consola de 6 canales, 4 microfonos con cables, 4 piañas, multipolar, tripodes para cabinas, base para piano y extension de 30 metros),decoracion, animacion (incluye materiales para el desarollo de las actividades).	Unidad	1	$ 23.000.000	$ 23.000.000

43	**ACTIVIDAD DE CELEBRACION DE CIERRE:** Celebracion para 100 adultos mayores, dicha celebracion incluye hidratacion (3 bolsas de agua de 200 ml por cada adulto mayor), grupo musical (conformado por dos cantantes, un timbalero percusionista y un pianista con sus respectivos instrumentos) , muestra folclorica (grupo de danzas de minimo 4 integrantes quienes realizan su intervencion durante 30 minutos), sonido (2 cabinas de 400wattios, consola de 6 canales, 4 microfonos con cables, 4 piañas, multipolar, tripodes para cabinas, base para piano y extension de 30 metros),decoracion, animacion (incluye materiales para el desarollo de las actividades).	Unidad	1	$ 23.000.000	$ 23.000.000
SUBTOTAL ACTIVIDADES DE INTEGRACION					**$ 92.000.000**
VARIOS					
44	**CALZADO DEPORTIVO:** Se realizara la entrega de calzado deportivo tipo teni diseñado específicamente para la actividad física, destacado por su amortiguación para reducir impactos, suelas de goma con gran agarre y estructuras que sujetan el pie.	unidad	100	$ 260.000	$ 26.000.000
45	**INSUMOS DE ASEO:** Insumos y elementos de aseo de la infraestructura; baños, pisos, cocina, áreas generales: papel higiénico, jabón de loza, jabón líquido, cloro, guantes, sabras, esponjillas chupa, toallas para manos, traperos, escobas, recogedor, limpia telarañas, rastrillos, cepillos, shampoo, desengrasantes, limpiavidrios y demas elementos necesarios.	mes	2	$ 2.000.000	$ 4.000.000
46	**PAPELERIA:** Insumos de papeleria tales como resmas de papel, cartulinas, sobres, boligrafos, lapices, marcadores, cinta, colbon, carpetas, clip, ganchos, fotocopias, impresiones y demas elementos necesarios.	mes	2	$ 1.600.000	$ 3.200.000
47	**INSUMOS MEDICO:** Elementos de apoyo médico y consumible de enfermería Tales como algodón, curas, gasas, vendas, alcohol y demás necesarios.	mes	2	$ 1.250.000	$ 2.500.000
SUBTOTAL VARIOS					**$ 35.700.000**
SUBTOTAL ATENCION CENTRO VIDA					**$ 377.950.000**
SUBTOTAL ATENCION TOTAL					**$ 556.958.000**
SUBTOTAL GRAVADO A LA TARIFA GENERAL					**$ 286.514.000**
SUBTOTAL GRAVADO A LA TARIFA DEL 5%					**$ 11.440.000**
SUBTOTAL EXCENTO Y/O EXCLUIDO					**$ 259.004.000**

IVA	$	55.009.660
TOTAL DEL PROYECTO CON IVA	$	611.967.660

En tal sentido, para establecer el valor del presupuesto oficial, se tomó como referencia el menor valor unitario de las cotizaciones allegadas; los cuales incluyen la totalidad de costos y aspectos requeridos para el servicio integral de adultos mayores por parte de los comitentes vendedores que resulten adjudicatarios y en todos los casos, para efectos de la debida ejecución de la negociación.

El valor pactado asciende a la suma de **SEISCIENTOS ONCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS ($611.967.660,oo) M/CTE.**, y los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del presente contrato.

5.3. Forma de Pago.

El MUNICIPIO DE LA PLATA cancelará al Contratista el valor del CONTRATO DE COLABORACION, de la siguiente manera:

Pago Anticipado del CINCUENTA (50%) por ciento previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

El restante CINCUENTA (50%) del presupuesto en pagos parciales, conforme a la realización de las actividades ejecutadas estipuladas en el presente estudio previo. Cada pago estará precedido de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, previa presentación del informe de actividades con todos sus soportes y anexos correspondiente al periodo de ejecución y acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales si al caso se necesite. Todo pago está sujeto a la programación anual mensualizada de caja PAC del MUNICIPIO, sin generar intereses moratorios. Los precios pactados en el contrato que se derive del presente proceso no serán objeto de ajustes.

Nota: Todos los formatos de actas en el marco del CONTRATO DE COLABORACION deberán ser elaborados en los formatos de los que dispone el MUNICIPIO DE LA PLATA a través del sistema de gestión de calidad, junto con los anexos y/o documentos exigidos en el presente estudio previos y/o el supervisor del contrato.

El Municipio cancelará al Contratista el valor del contrato, de la siguiente manera: Pagos parciales vencidos, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, presentación de la factura o documento equivalente, el informe correspondiente a las actividades realizadas, certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, y la acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

5.4. Respaldo presupuestal

El Municipio de La Plata Huila, en cumplimiento de la normatividad vigente relacionada, asignaron un presupuesto de SEISCIENTOS **ONCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS ($611.967.660,oo) M/CTE..,** según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2026000493 del 24 de febrero del 2026, con rubro 2.3.2, fuente 128005 ESTAMPILLA TERCERA EDAD INFRAESTRUCTURA 70% 120807 RB ESTAMPILLA PRO ANCIANO 70%

6.CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

PERFIL: Teniendo en cuenta que para la celebración del contrato de colaboración con entidad sin ánimo de lucro de que trata el artículo 2 del decreto 092 de 2017, se requiere que la entidad, además de ser idónea, cuente con amplia experiencia, en tal sentido el Municipio requiere que la ESAL acredite experiencia mínima de DIEZ (10) años, contados a partir de la inscripción en la Cámara de Comercio respectiva y cuyo objeto social tenga relación o incluya la atención y/o implementación y/o realización y/o alimentación en el marco de programas de atención al adulto mayor y/o población vulnerable.

Nota: tratándose consorcio y uniones temporales todos y cada uno de los integrantes deberá cumplir con el perfil requerido

REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

Son requisitos para participar y verificar la capacidad jurídica y legal: Estos requisitos son verificables por el evaluador jurídico, quien constara el cumplimiento de estos. Si el proponente no cumple con estos requisitos, el ofrecimiento será rechazado, sin perjuicio de las reglas de subsanabilidad contenidas en el parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, y las normas que la reglamentan y/o modifican:

En el presente proceso podrán participar entidades sin ánimo de lucro, que no estén incursas en inhabilidades o incompatibilidades para contratar señaladas por la constitución política de 1991 y la ley, y que efectúen la propuesta de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente proceso contractual.

Certificado de existencia y representación legal o certificado de matrícula mercantil: expedido por la autoridad competente, con fecha no mayor a 30 días calendario, anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección. en el que conste: (i) que el objeto social de la persona jurídica (ESAL) tenga relación con el objeto del presente proceso (ii) las facultades del representante legal para obligar a la persona jurídica y presentar la oferta en el proceso, en caso contrario deberá aportar la respectiva autorización expedida por el órgano social competente, (iii) la vigencia de la persona jurídica, la cual no podrá ser inferior al plazo del contrato y un año más.

Fotocopia de la cedula ciudadanía del representante legal: para acreditar la identidad del representante legal, se deberá allegar copia legible de la cedula de ciudadanía
Nota: si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.

Formas de participación conjuntas: cuando la propuesta la presente un consorcio o una unión temporal, cada uno de los integrantes deberán presentar los documentos que correspondan a su capacidad jurídica (ESAL). Adicionalmente, presentar diligenciado el anexo de constitución de consorcio o unión temporal, según corresponda, suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, o por sus representantes debidamente facultados, en el cual constara lo siguiente: (i) la identificación de cada uno de los integrantes (nombre con numero de cedula o razón social con Nit), (ii) el objeto del proponente conjunto (el cual deberá ser el mismo que el objeto a contratar), (iii) indicar si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso señalaran los términos y extensión de la participación propuesta y en su ejecución, (iv) las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus miembros y su responsabilidad, estableciendo el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, y designara el representante del proponente conjunto y el suplente, y (v) la duración de la forma de asociación escogida, la cual no podrá ser inferior a la duración del contrato y un (01) año más, y (vi) Designar la persona, que para todos los efectos, representara al proponente conjunto y suscribir el respectivo documento.
Nota: se debe acreditar las facultades de los integrantes del proponente conjunto para la constitución del consorcio o unión temporal.
Nota: tratándose consorcio y uniones temporales todos y cada uno de los integrantes deberá cumplir con el perfil requerido.
Ningún integrante del componente conjunto podrá formar parte de otros proponentes que participen en este proceso, ni formular propuestas independientes lo cual será causal de rechazo de la propuesta.

CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL: Si el oferente es PERSONA JURÍDICA debe adjuntar con su propuesta, una certificación bajo la gravedad de juramento. en la cual acredite el pago de los aportes realizados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección a los Sistemas de Salud. Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA. cuando a ello hubiere lugar, de acuerdo con 10 establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley I ISO de 2007.
La anterior certificación debe estar suscrita por el revisor fiscal de la sociedad de la Persona Jurídica, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el representante legal.
En caso de que el proponente no tenga personal a cambio en el territorio nacional. deberá adjuntar certificación en el cual se exprese esta circunstancia expedida por el representante legal de la persona jurídica o su revisor fiscal, la cual se entiende emitida bajo la gravedad del juramento Con la sola presentación de la Oferta.
Nota: para la inclusión anterior requisito deberá ser diligenciado LA CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002.

RUT: Los oferentes y cada uno de Sus integrantes en el caso de proponentes conjuntos, deberán allegar fotocopia del Registro Único Tributario-RUT expedido por la DIAN actualizado.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN: El Oferente deberá anexar los antecedentes disciplinarios del Proponente a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA: El Oferente deberá anexar los antecedentes fiscales del Proponente en el Boletín de Responsables Fiscales a través de la página web de la Contraloría General de la República.
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL — POLICÍA NACIONAL: DE conformidad Con 10 previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona

jurídica o proponente conjunto). el municipio verificará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales realizada a través de la página web de la policía Nacional.

CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS: El Oferente deberá anexar los antecedentes judiciales realizada a través de la página web Sistema Nacional de Medidas Correctiva "RNMC

RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: No podrán presentar propuestas quienes se encuentren incursos en causales de inhabilidades e incompatibilidades, que las impidan celebrar contratos con entidades públicas, de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas aplicables, Por lo cual se deberá anexar a la propuestas declaración juramentada en la cual conste bajo gravedad de juramento que no se encuentra incurso en inhabilidades y/o incompatibilidades.

COMPROMISO ANTI-CORRUPCIÓN. El oferente no debe estar impedido por causa de inhabilidades o incompatibilidades para contratar, especialmente por las establecidas en la constitución política y en la ley 80 de 1993 y en el artículo 77 numeral 1° de la ley 45 de 1990Por lo cual se deberá anexar a la propuesta declaración juramentada en la cual el proponente se obliga para con la entidad a no favorecer ningún acto de corrupción.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: La propuesta deberá acompañarse de una garantía de seriedad expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que cumpla los siguientes requisitos:

- Asegurado o beneficiario: Municipio de la Plata, Nit. 891.180.022-6
- Cuantía: Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial
- Vigencia: Desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

Tomador o afianzado: La Persona Natural, Jurídica o el Consorcio o Unión Temporal. Si el oferente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figure en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, salvo que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Si el oferente es un consorcio o unión temporal, la póliza debe ser constituida o efectuada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando sus integrantes e identificación) y no a nombre del representante del consorcio o unión temporal.
Firmas: La póliza ineludiblemente deberá estar firmada por el representante legal o autorizado de la Compañía o Entidad Bancaria que la expide y por el tomador, y deberá acompañarse del recibo de pago o Constancia de Ley.

Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM): El proponente: persona natural, o el representante legal en caso de proponente jurídico o plural e integrantes personas naturales del proponente plural (Según aplique), deberá allegar certificación expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - MINTIC con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de entrega de la documentación, en la cual se certifique que NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS de conformidad con lo exigido por el La ley 2097 del 2 de julio de 2021.

REQUISITOS TÉCNICO HABILITANTES

PERFIL: Teniendo en cuenta que para la celebración de CONTRATO DE COLABORACION con entidad sin ánimo de lucro de que trata el artículo 2 del decreto 092 de 2017, se requiere que la entidad, además de ser idónea, cuente con amplia experiencia, en tal sentido el Municipio requiere que la ESAL acredite experiencia mínima de Diez (10) años, contados a partir de la inscripción en la Cámara de Comercio respectiva y cuyo objeto social tenga relación o incluya la atención y/o implementación y/o realización y/o alimentación en el marco de programas de atención al adulto mayor y/o población vulnerable.

Nota: Tratándose consorcio y uniones temporales todos y cada uno de los integrantes deberá cumplir con el perfil requerido.

EXPERIENCIA GENERAL: Mínima de Diez (10) años, contados a partir de la inscripción en la Cámara de Comercio respectiva y que objeto social tenga relación o incluya la y cuyo objeto social tenga relación o incluya la atención y/o implementación y/o realización y/o alimentación en el marco de programas de atención al adulto mayor y/o población vulnerable.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA: El oferente deberá acreditar Máximo UN (01) contrato y/o convenio terminado y liquidado con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto sea la atención integral al adulto mayor, cuya sumatoria en valor deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial, además deberá cumplir con el siguiente requisito:

A) Deberá haber realizado entrega de mínimo DOSCIENTOS VEINTE (220) componentes nutricionales para preparar, situación que será verificada en el contrato con su respectiva acta de terminación y/o certificación y/o documentos previos.
B) Deberá haberse realizado entrega de mínimo DIECISEIS MIL SEISCIENTOS VEINTE (16.620) raciones preparadas (refrigerios y/o desayunos y/o almuerzos), situación que será verificada en el contrato con su respectiva acta de terminación y/o certificación y/o documentos previos.
C) Deberá haber ejecutado entrega de raciones para preparar para población de adulto mayor en zona rural, con su respectiva logística para un mínimo de 220 beneficiarios. situación que será verificada en el contrato con su respectiva acta de terminación y/o certificación y/o documentos contractuales.
D) Deberá haber ejecutado actividades de logística, transporte de suministro, servicio de sillas, mesas, actividades con personal mínimo de: un (1) Psicólogo, un (01) auxiliar de enfermería, un (01) fisioterapeuta, y un (01) nutricionista.

NOTA 01: Para el caso en que la propuesta sea presentaba bajo modalidad de consorcio o unión temporal, el integrante que aporte el mayor porcentaje de experiencia deberá tener mínimo el 60% de participación. Cada uno de los integrantes de la forma de participación conjunta deberán cumplir con las condiciones requeridas en el presente numeral.
NOTA 02: En el caso que la experiencia específica acreditada haya sido ejecutada en calidad de consorcio y/o unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, la entidad aceptará la experiencia especifica en valor y actividades de acuerdo al porcentaje de participación en la ejecución del contrato. Cada uno de los integrantes de la forma de participación conjunta deberán cumplir con las condiciones requeridas en el presente numeral.
Nota 03: En caso de presentar contratos ejecutados con empresas privadas, el proponente deberá aportar junto con su oferta, copia de las facturas de pago del servicio prestado en el contrato aportado, con los respectivos comprobantes y declaraciones tributarias del contrato y/o convenio.
Nota 04: La entidad no aceptara subcontratos.
Nota 05: el proponente deberá acreditar las certificaciones y/o actas de terminación y/o actas de liquidación con sus respectivos contratos, en las que se reflejen los siguientes datos:
a. Nombre de la empresa o entidad contratante
b. Dirección
c. Teléfono
d. Nombre del contratista
e. Si se trata de un consorcio o una unión temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
f. Numero de contrato (si se tiene)
g. Objeto del contrato
h. Valor ejecutado en pesos
i. Estado del contrato (liquidado). En caso de que la certificación no indique el estado del contrato, el proponente deberá adjuntar la correspondiente acta de liquidación.
j. Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año)
k. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
l. Nombre y firma de quien expide la certificación, (deberá ser el funcionario competente) m. La información del contacto del contratante El municipio se reserva el derecho de verificar la documentación aportada por el proponente, y solicitar los soportes que considere convenientes, tales como: copia de los medios de pago, actas suscritas o cualquier otro

Nota 6: En el evento en que las certificaciones y/o acta de terminación y/o liquidación, no contengan información que permita su evaluación, el proponente deberá anexar a la oferta la siguiente documentación:
-Fecha de inicio de la ejecución del contrato se podrá acreditar con copia del acta de inicio, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato
-Las suspensiones o reinicio podrán acreditarse con copia del acta de suspensión o de reinicio, según sea el caso.
-La existencia del contrato se podrá acreditar con copia del contrato
-La fecha de terminación se podrá acreditar con copia del acta de terminación o con el documento previsto.

El municipio se reserva el derecho de verificar la documentación aportada por el proponente, y solicita los soportes que considere convenientes, tales como: copia de los medios de pago, actas suscritas o cualquier otro.

Nota 7: Si el contrato se presenta para efectos de la acreditación de la experiencia fue cedido o recibido en cesión, las certificaciones y/o actas de terminación y/o actas de liquidación, deberán especificar la fecha de la cesión e indicar lo ejecutado por el cedente y el cesionario. En caso contrario, se deberá aportar el documento de la cesión del contrato. Para efectos de su verificación y valoración de la experiencia, el municipio tendrá en cuenta la experiencia acreditada por el proponente de acuerdo con su calidad de cedente o cesionario, según sea el caso.

1. **EQUIPO DE TRABAJO (HABILITANTE)**

El proponente, deberá cumplir con la totalidad del personal exigido, en las condiciones especificadas en el presente documento; en caso de no cumplir con alguna de las condiciones exigidas para el Equipo de trabajo su propuesta será Rechazada previo requerimiento de la entidad.

PERFIL	Cantidad	EXPERIENCIA ESPECIFICA
GERONTOLOGO. Con experiencia general no menor de DIEZ (10) años, contada a partir de la fecha de expedición del título profesional. Nota: Deberá cumplir con los Requisitos de la resolución 055 de 2018 (APORTE DE LA ESAL SIN COSTO PARA LA ENTIDAD.	**1**	HABILITANTE-EVALUABLE Experiencia Específica: Se deberá acreditar como mínimo de TRES (03) años de experiencia específica en la atención de Adulto Mayor, con entidades públicas o privadas.
PSICÓLOGO Experiencia general no menor a DIEZ (10) años, contados a partir de la fecha de expedición del título profesional, que cumpla con los requisitos expresos en la resolución 055 del 2018 del ministerio de salud y la protección social, deberá presentar tarjeta profesional, copia de la cedula de ciudadanía y certificado vigente del RETHUS.	1	Experiencia Específica: Se deberá acreditar como mínimo de TRES (03) años de experiencia como psicólogo, en la atención de Adulto Mayor, con entidades públicas o privadas.
FISIOTERAPEUTA Experiencia general no menor a diez (10) años, contados a partir de la fecha de expedición del título profesional, que cumpla con los requisitos expresos en la resolución 055 del 2018 del ministerio de salud y la protección social, copia de la cedula de ciudadanía y certificado vigente del RETHUS.	**1**	Experiencia Específica: Se deberá acreditar como mínimo de cinco (05) años de experiencia como fisioterapeuta, en la atención de Adulto Mayor, con entidades públicas o privadas
AUXILIAR DE ENFERMERÍA Experiencia general no menor a diez (10) años, contados a partir de la fecha de expedición del título obtenido, que cumpla con los requisitos expresos en la resolución 055 del 2018 del ministerio de salud y la protección social, copia de la cedula de ciudadanía y certificado vigente del RETHUS.	**1**	Experiencia Específica: Se deberá acreditar como mínimo de cinco (05) años de experiencia como auxiliar de enfermería, en la atención de Adulto Mayor, con entidades públicas o privadas

NUTRICIONISTA: Experiencia general no menor a DIEZ (10) años, contados a partir de la fecha de expedición del título profesional, que cumpla con los requisitos expresos en la resolución 055 del 2018 del ministerio de salud y la protección social, deberá presentar tarjeta profesional, copia de la cedula de ciudadanía y certificado vigente del RETHUS.	**1**	Experiencia Específica: Se deberá acreditar como mínimo de cinco (05) años de experiencia como NUTRICIONISTA en la atención de Adulto Mayor, con entidades públicas o privadas
LICENCIADO EN EDUCACION FISICA, con Experiencia general no menor a CINCO (05) años, contados a partir de la fecha de expedición del título profesional	**1**	Experiencia Específica: Se deberá acreditar como mínimo de tres (03) años de experiencia en la atención de Adulto Mayor, con entidades públicas o privadas

NOTA: Las hojas de vida de los perfiles correspondientes a MANIPULADORES DE ALIMENTOS y PERSONAL DE LOGISTICA deberán ser entregadas al momento del Inicio de la ejecución del Contrato de Colaboración conforme al personal requerido en el Presupuesto oficial.

Requisitos de la resolución 055 de 2018:

Para los perfiles en los cuales se requiere requisitos de la resolución No. 055 de 2018 deberán anexar:

1) Formaciones que deberán corresponder a un componente teórico (presencial o virtual) de mínimo 160 horas, y a un componente de experiencia directa de mínimo 320 horas de atención realizadas durante o posteriormente a las, formaciones. Las anteriores constancias deben sumar un mínimo de 480 horas."

2) Formación para la atención de emergencias, primer respondiente y manejo de elementos en emergencias de mínimo 36 horas.

GENERALIDADES AL EQUIPO DE TRABAJO OFRECIDO: El equipo de trabajo ofrecido, debe diligenciar el Anexo destinado para tal fin en el pliego de condiciones según aplique y anexar los debidos soportes que permitan verificar la información, deberán adjuntar, además:

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía
- Fotocopia de la Tarjeta o Matricula Profesional (según aplique)
- Hoja de vida de la función pública
- Fotocopia del Certificado de vigencia de la matricula o tarjeta Profesional (según aplique)
- Certificaciones de Experiencia acreditada
- Copias del acta de grado o diplomas de los estudios superiores. (según aplique)
- Rethus (según aplique)
- Cumpla con los requisitos estipulado en la resolución 055 del 2018 emanada por el Ministerio de Salud y la Protección Social. (SEGÚN APLIQUE)

NOTA 2: En cuanto a las certificaciones de experiencia del equipo de trabajo ofrecido, deberán ser certificados emitidos por la entidad pública contratante, o podrán ser certificados emitidos por personas naturales, jurídicas, o por el representante legal de las diferentes formas asociativas de participación (consorcios o uniones temporales).

NOTA 3: El proponente favorecido con el presente proceso una vez adjudicado, deberá además del equipo trabajo ya relacionado, **garantizar el personal de apoyo** que requiera para dar cumplimiento al objeto del contrato dentro de tiempo estipulado.

DOCUMENTO DE CONTENIDO ECONÓMICO OBJETO DE EVALUACIÓN

El proponente deberá indicar de manera clara y completa en la OFERTA ECONOMICA los valores unitarios de los ítems.

El contrato se adjudicará por el valor del presupuesto oficial de selección, es decir, SEISCIENTOS ONCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS ($ 611.967.660,oo) M/CTE.

Para efectos de la evaluación de la oferta económica, se tendrá en cuenta el valor total, relacionados en el formulario de OFERTA ECONOMICA, SECOP 2 los cuales serán aplicables para la ejecución del contrato.

De conformidad con lo establecido en el estatuto tributario todos los valores unitarios se entiendes incluidos IVA, y todos gravámenes cuando a ello hubiere lugar

Nota 01: Los valores unitarios y valor total ofertado en el formulario oferta económica, no podrán superar los valores unitarios y el presupuesto oficial ofrecido por la entidad.

Nota 02: Durante el plazo de ejecución del contrato, el contratista deberá mantener los precios ofertados.

Nota 03: con el fin de dar cumplimiento a la Resolución No. 354 de septiembre 05 de 2007 de la Contaduría General de la Nación para la presentación de la OFERTA ECONÓMICA no se deben utilizar centavos; por lo tanto, el valor unitario ofertado debe presentarse en números enteros.
En el evento en que la oferta económica se lleve a números decimales, estos se deberán aproximar al múltiplo de peso más cercano, por exceso (de 0.50 centavos en adelante) o defecto (hasta 0.49 centavos) y sobre el valor aproximado se realizara la evaluación de la oferta económica

Nota 04: El MUNICIPIO verificara los procedimientos de cálculo operativo, aritmético y de aproximación en cada uno de los componentes de los valores de la oferta económica, siempre y cuando no supere el valor del presupuesto inicial, so pena de rechazo.
En caso de presentarse una corrección aritmética mayor o igual al (1%), por exceso o defecto respecto al valor registrado en la **OFERTA ECONOMICA**, la oferta será rechazada.

El valor corregido se tendrá en cuenta para efectos de la adjudicación siempre y cuando no supere el valor del presupuesto oficial, so pena de rechazo.

EVALUACIÓN TÉCNICA

CRITERIOS DE PONDERACIÓN – TECNICO
Las consideraciones técnicas consignadas en las especificaciones asociadas a cada componente, según el caso.
El orden de evaluación será el siguiente:

1	Verificación Jurídica	Habilitante
2	Verificación Experiencia General – habilitante	Habilitante
3	Verificación Técnica – Habilitante	Habilitante
4	Verificación Experiencia adicional Técnica Específica del proponente	Habilitante, Evaluable – 50 Puntos
5	Verificación del Equipo de trabajo Ofrecido	Habilitante, Evaluable – 40 Puntos
6	Puntaje por compras al pequeño productor agropecuario local, o productor local de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria local y/o sus organizaciones	Evaluable – 10 puntos

Las propuestas que cumplan con la totalidad de los requisitos de verificación serán evaluadas conjuntamente sobre una asignación máxima total de **CIEN (100) PUNTOS.**

4. VERIFICACIÓN EXPERIENCIA ADICIONAL TÉCNICA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

a) El oferente deberá acreditar experiencia adicional del contrato y/o convenio allegado para acreditar el requisito habilitante cuyo objeto esté relacionado o incluya la atención y/o implementación y/o realización y/o alimentación en el marco de programas de atención al adulto mayor y/o población vulnerable, para obtener un **PUNTAJE TOTAL DE 10 PUNTOS**:

EXPERIENCIA ADICIONAL	PUNTAJE
De 1 a 5 contratos y/o convenios ejecutados con entidades publicas y/o privadas.	3 puntos
De 6 a 10 contratos y/o convenios ejecutados con entidades publicas y/o privadas.	5 puntos
Mas de 10 contratos y/o convenios ejecutados con entidades publicas y/o privadas.	10 puntos

NOTA: En caso de presentar contratos ejecutados con empresas privadas, el proponente deberá aportar junto con su oferta, copia de las facturas de pago del servicio prestado en el contrato aportado, con los respectivos comprobantes y declaraciones tributarias del contrato y/o convenio.

b) El oferente que acredite EXPERIENCIA GENERAL de la ESAL adicional a la requerida como requisito habilitante contada a partir de la inscripción en la Cámara de Comercio respectiva podrá obtener un puntaje máximo de 5 PUNTOS así:

EXPERIENCIA GENERAL ADICIONAL	PUNTAJE
Mayor de 10 años hasta 15 años de EXPERIENCIA GENERAL.	1 puntos
Mayor de 15 años hasta 20 años de EXPERIENCIA GENERAL.	3 puntos
Mayor 20 años de EXPERIENCIA GENERAL.	5 puntos

NOTA: En caso de Consorcio y/o Uniones temporales, para la asignación del presente puntaje, todos y cada uno de los integrantes deberán cumplir con la EXPERIENCIA GENERAL de acuerdo a los criterios establecidos y escalas determinadas con anterioridad.

NOTA 2 : No se validara la sumatoria de **EXPERIENCIA GENERAL**, tratándose de proponentes conjuntos.

c) El oferente que acredite experiencia adicional en el contrato allegado para acreditar el requisito habilitante de experiencia especifica podrá obtener un **PUNTAJE MAXIMO DE 15 PUNTOS**, así:

Experiencia adicional:

EXPERIENCIA ADICIONAL	PUNTAJE MAX
Suministro de raciones por preparar, se procederá a ponderar conforme el número de raciones por preparar con ocasión de la ejecución del contrato y/o convenio de la siguiente manera:	
Mayor a 220 raciones por preparar hasta 440 raciones por preparar.	1
Mayor a 440 raciones por preparar hasta 880 raciones por preparar.	3
Mayor a 880 raciones por preparar hasta 1760 raciones por preparar.	5
Mayor a 1760 raciones por preparar	7

EXPERIENCIA ADICIONAL	PUNTAJE MAX
Población **adulta mayor zona rural** atendida acreditada por medio de los documentos precontractuales y/o contractuales así:	
Mayor a 220 adultos mayores atendidos hasta 440 adultos mayores atendidos.	2
Mayor a 440 adultos mayores atendidos hasta 880 adultos mayores atendidos.	4
Mayor a 880 adultos mayores	8

El oferente que acredite experiencia adicional en el contrato allegado para acreditar el requisito habilitante de experiencia especifica podrá obtener un **PUNTAJE DE 20 PUNTOS**, así:

Experiencia adicional:

EXPERIENCIA ADICIONAL	PUNTAJE MAX
Se procederá a ponderar conforme el número de raciones preparadas (refrigerios y/o desayunos y/o almuerzos) contratadas con ocasión de la ejecución del contrato y/o convenio de la siguiente manera:	
Mayor de 16.620 raciones preparadas hasta 33240 raciones preparadas	3
Mayor de 33.240 raciones preparadas hasta 66.480 raciones preparadas	5
Mayor de 66.480 raciones preparadas	20

Lo anterior para un total de 50 puntos a obtener.

Nota 01: el proponente deberá acreditar las certificaciones y/o actas de terminación en las que se reflejen los siguientes requisitos:

- Nombre de la empresa o entidad contratante
- Dirección
- Teléfono
- Nombre del contratista
- Si se trata de un consorcio o una unión temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- Numero de contrato (si se tiene)
- Objeto del contrato
- Valor ejecutado en pesos
- Estado del contrato (liquidado). En caso de que la certificación no indique el estado del contrato, el proponente deberá adjuntar la correspondiente acta de liquidación.
- Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año)
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
- Nombre y firma de quien expide la certificación, (deberá ser el funcionario competente)
- La información del contacto del contratante

Nota 02: En caso de presentar contratos ejecutados con empresas privadas, el proponente deberá aportar junto con su oferta, copia de las facturas de pago del servicio prestado en el contrato aportado.
Nota 03: La Alcaldía de la Plata se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones aportadas o solicitar los respectivos contratos o documentos que lo soporten.

5. EQUIPO DE TRABAJO

Verificadas las condiciones habilitantes establecidas en los **DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN TÉCNICA-EQUIPO DE TRABAJO OFRECIDO** la entidad otorgara al oferente un puntaje de cuarenta (40) puntos, quien acredite los siguientes puntos a así:

GERONTOLOGO OFERTADO EN PERSONAL HABILITANTE-SIN COSTO PARA LA ENTIDAD:

El oferente que acredite experiencia adicional y formación académica del PERSONAL-**GERONTOLOGO,** podrá obtener un **PUNTAJE MAXIMO DE 40 PUNTOS**, así

EXPERIENCIA APORTADA	PUNTAJE
Que cuente con experiencia especifica igual o mayor a 5 años en temas de trabajos y/o atención y/o servicio a personas adultas mayores.	20 puntos
Que cuente con Postgrado en Áreas de la Salud	20 puntos

El Municipio de la Plata se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados o contratistas, en caso de considerarlo necesario.

1. PUNTAJE ADICIONAL AL PEQUEÑO PRODUCTOR AGROPECUARIO LOCAL O PRODUCTOR LOCAL DE LA AGRICULTURA CAMPESINA, FAMILIAR O COMUNITARIA LOCAL Y/O SUS ORGANIZACIONES

PUNTAJE
10 PUNTOS

ARTÍCULO 2.20.1.1.3. Mínimo de Compras públicas de alimentos y suministros de productos agropecuarios a productores agropecuarios locales. Las entidades públicas del nivel nacional, departamental, distrital, municipal, sociedades de economía mixta, y entidades privadas que manejen recursos públicos y operen en el territorio nacional, que contraten, bajo cualquier modalidad, con recursos públicos la adquisición, suministro y entrega de alimentos en cualquiera de sus formas de atención, están en la obligación de adquirir localmente alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, en un porcentaje mínimo del treinta por ciento (30%) del valor total de los recursos del presupuesto de cada entidad destinados a la compra de alimentos.

Nota: el oferente además de tener conocimiento de las listas adjuntas al proceso tiene la responsabilidad de averiguar el listado de nuevos productores habilitados por el Departamento.

FACTORES DE DESEMPATE

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.
Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.
De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.
Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.
El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.
Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.
Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.
La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.
Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:
10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;
10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.
En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.
Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.
Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.
PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.
PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.
En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

17.EVALUACIÓN ECONOMICA El proponente deberá indicar de manera clara y completa en la OFERTA ECONOMICA los valores unitarios de los ítems.

El contrato se adjudicará por el valor del presupuesto oficial de selección, es decir, . QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS ($ 579.996.335,oo) M/CTE.

.
Para efectos de la evaluación de la oferta económica, se tendrá en cuenta el valor total, relacionados en el formulario de OFERTA ECONOMICA, SECOP 2 los cuales serán aplicables para la ejecución del contrato.
De conformidad con lo establecido en el estatuto tributario todos los valores unitarios se entiendes incluidos IVA, y todos gravámenes cuando a ello hubiere lugar
Nota 01: los valores unitarios y valor total ofertado en el formulario oferta económica, no podrán superar los valores unitarios y el presupuesto oficial ofrecido por la entidad.
Nota 02: durante el plazo de ejecución del contrato, el contratista deberá mantener los precios ofertados
Nota 03: con el fin de dar cumplimiento a la Resolución No. 354 de septiembre 05 de 2007 de la Contaduría General de la Nación para la presentación de la OFERTA ECONÓMICA no se deben utilizar centavos; por lo tanto, el valor unitario ofertado debe presentarse en números enteros.
En el evento en que la oferta económica se lleve a números decimales, estos se deberán aproximar al múltiplo de peso más cercano, por exceso (de 0.50 centavos en adelante) o defecto (hasta 0.49 centavos) y sobre el valor aproximado se realizara la evaluación de la oferta económica
Nota 04: El MUNICIPIO verificara los procedimientos de cálculo operativo, aritmético y de aproximación en cada uno de los componentes de los valores de la oferta económica, siempre y cuando no supere el valor del presupuesto inicial, so pena de rechazo.
En caso de presentarse una corrección aritmética mayor o igual al (1%), por exceso o defecto respecto al valor registrado en la OFERTA ECONOMICA, la oferta será rechazada.
El valor corregido se tendrá en cuenta para efectos de la adjudicación siempre y cuando no supere el valor del presupuesto oficial, so pena de rechazo.

7. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLOS

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.3., del Decreto 1082 del 2015, se debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento.

El Municipio ha definido un sistema de administración de riesgos en aras de reducir la exposición de este proceso de selección de contratistas a los diferentes eventos que de ésta naturaleza se pueden presentar, en las etapas pre contractuales, contractuales y post contractuales, igual que aquellos que puedan alterar la eficacia del proceso contractual y la legitimidad competencial de la entidad.

Este sistema ha sido implementado previo establecimiento del contexto social, económico y político en el cual se adelanta el proceso de selección de contratistas, identificando los riesgos propios, los comunes a los procesos de contratación y los atinentes a éste proceso de selección, según los lineamientos establecidos en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación dispuesto por la Agencia Presidencial Colombia Compra Eficiente.

Con base en el anterior contexto, se han identificación de los riesgos que a continuación se exponen, como aquellos que pueden afectar este proceso de selección de contratistas y las etapas contractuales y post contractuales del contrato que eventualmente se celebre.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			
													probabilidad	impacto	valoración de .	categoría
1	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	El contratista no cumple con calidad las actividades objeto del contrato, de acuerdo con las solicitudes efectuadas por el Interventor.	Impacto negativo en el logro de los objetivos pretendidos a través del cronograma de Actividades.	Posible	Mayor	Alto	Alto	El contratista	Definición de parámetros claros de entendimiento entre las partes, en cuanto a las necesidades de la entidad, de modo que el contratista lo tenga claro al momento de ejecutar sus actividades. En consecuencia, se procede a la aplicación de la póliza de cumplimiento.	Raro	Bajo	Bajo	Riesgo bajo
2	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	No entrega oportunamente los productos establecidos en las obligaciones del convenio y/o contrato.	Retraso en la ejecución del convenio y/o contrato, según cronograma establecido.	Posible	Mayor	Alto	Alto	Al Contratista	Establecer priorización de tareas y el tiempo requerido por la entidad para la realización de las obligaciones contractuales. En consecuencia, se procede a la aplicación de la póliza de cumplimiento del convenio y/o contrato.	Raro	Bajo	Bajo	Riesgo bajo

No.	Afecta la ejecución del contrato?	Persona Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
					Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad Cuando?
1	Si Afecta la ejecución del convenio y/o contrato	El supervisor del convenio y/o contrato	Desde La Suscripción del Acta de Inicio	Hasta la liquidación del convenio	Mediante el seguimiento al cronograma de actividades.	Mensual
2	Si afecta la ejecución del contrato.	El supervisor del convenio y/o contrato	Desde La Suscripción del Acta de Inicio	Hasta la liquidación del convenio y/o contrato	Mediante el seguimiento al cronograma de actividades.	Mensual

8. ANÁLISIS DE MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES

De conformidad con el Inciso 5, del artículo 7, de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.3.1.1. y s.s. de la subsección 1, de la sección 3, del capítulo 1, del título 1, de la parte 2, del libro 2, del Decreto 1082 de 2015. Para amparar los perjuicios de naturaleza contractual derivados del incumplimiento del contrato, el MUNICIPIO exigirá al contratista como mecanismo de cobertura del riesgo, el otorgamiento de una PÓLIZA DE SEGUROS que el CONTRATISTA deberá constituir a favor del MUNICIPIO, con los siguientes amparos:

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI	NO
Cumplimiento	Póliza de seguros	10% del valor del contrato	Término de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más.	x	
Devolución del pago anticipado	Póliza de seguros	100% del valor del pago anticipado	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción	X	
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y 3 años más, contados a partir de la suscripción	X	
Calidad del servicio	Póliza de seguros	20% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y 1 año más, contados a partir de la suscripción	X	

9. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL
(numeral 20, del artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 del 2015) Se encuentran excluidos todos los contratos realizados mediante la modalidad de Invitación de Mínima Cuantía y Contratación Directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007, pues a estos no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por los mismos.

10.SUPERVISIÓN
La SUPERVISIÓN del presente Contrato de Colaboración será realizada por la SECRETARIA DE GOBIERNO. De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un supervisor. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato. Por lo anterior, y atendiendo al objeto del Contrato de Colaboración, el Municipio de La Plata, establece que el perfil del supervisor del presente proceso de selección, debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar. Por esta razón, corresponde La supervisión y control, a la Secretaria de Gobierno Municipal. Igualmente será responsable de aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84, de la Ley 1474 de 2011 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

11. CONDICIONES COMPLEMENTARIAS	SI	NO
Solicitud de Certificado de Disponibilidad y Certificado de Disponibilidad	X	
Certificado de inscripción en el Banco de Programas y Proyectos (Proyectos de Inversión)	X	
Certificado de Plan Anual de Adquisiciones	X	

12. RESPONSABLE		
CARGO	**NOMBRE**	**FIRMA**
Secretaria de Gobierno del Municipio de La Plata Huila	SAHIRA PIEDAD VALENCIA CUELLAR	

ANEXO TECNICO LINEAMIENTOS CONTRATO DE COLABORACION

AUNAR ESFUERZOS ENCAMINADOS A BRINDAR ATENCION INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES PERTENECIENTES AL AREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE LA PLATA-HUILA.

1) LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO deberá garantizar las siguientes actividades en conformidad con el presupuesto oficial establecido así:

PRESUPUESTO OFICIAL LA PLATA

Atencion para 220 adultos mayores de zona rural y urbana del Municipio de la Plata, con la realizacion de 1 entrega en 6 puntos diferentes					
RACIONES ALIMENTICIAS					
ITEMS	**PRODUCTO**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO (ANTES DE IVA - CUANDO APLIQUE)**	**VALOR TOTAL (ANTES DE IVA - CUANDO APLIQUE)**
1	ARROZ X 500 GR	500GR	1320	$ 3.000	$ 3.960.000
2	CAFÉ MOLIDO X 250 GR	250GR	220	$ 16.000	$ 3.520.000
3	BIZCOCHOS DE ACHIRA X 120 GR	120GR	220	$ 10.500	$ 2.310.000
4	ARVEJA X 500 GR	500GR	220	$ 4.000	$ 880.000
5	AVENA EN HOJUELAS X 500 GR	500GR	440	$ 10.500	$ 4.620.000
6	HUEVOS DE GALLINA X 1650 GR	1650GR	220	$ 18.000	$ 3.960.000
7	FRIJOL X 500 GR	500 GR	440	$ 8.500	$ 3.740.000
8	LECHE UHT ENTERA LARGA VIDA X 1.000ML	1000ML	1320	$ 6.700	$ 8.844.000
9	ACEITE VEGETAL GIRASOL, MAIZ O SOYA DE UNA SOLA SEMILLA X 1.000 ML	1000ML	880	$ 14.500	$ 12.760.000
10	ATUN LOMITO EN AGUA X 170 GR	170GR	440	$ 6.800	$ 2.992.000
11	PANELA X 1.000 GR	1000GR	220	$ 12.000	$ 2.640.000
12	YOGURT BOLSA X 6 UNIDADES X 200 cc C/U	1200ML	220	$ 11.000	$ 2.420.000
13	GALLETAS TIPO CRACKER X 6 TACOS X 524 GR	524GR	220	$ 9.900	$ 2.178.000
14	PLATANO X 1000 GR	1000GR	220	$ 7.000	$ 1.540.000
15	FRUTA MANZANA X 3 UNID X 167 GR C/U	500GR	220	$ 10.000	$ 2.200.000

16	BANANO X 1000 GR	1000GR	220	$ 7.000	$ 1.540.000
17	CHOCOLATE X 500 GR	500GR	220	$ 15.000	$ 3.300.000
18	GELATINA CAJA X 3 UNID X 35 GR C/U	105GR	220	$ 6.800	$ 1.496.000
19	METILBUTIRATO)PROTEINA, CARBOHIDRATOS, LIPIDOS, VITAMINAS Y MINERALES, LIBRES DE LACTOSA Y GLUTEN X 220 ML	220 ML	880	$ 18.000	$ 15.840.000
20	EMPAQUE EN ESTOPA (70 cm * 100 cm) CAPACIDAD 50 CON LOGOS Y MINUTA PREIMPRESA.	UNIDAD	220	$ 4.500	$ 990.000
SUBTOTAL RACIONES ALIMENTICIAS					**$ 81.730.000**
REFRIGERIOS					
21	**REFRIGERIOS:** Compuesto de yogurt de 200 ML, croissant 70 GR y una fruta. Empacado con sus respectivos empaques como desechables porta comidas,cubiertos, servilletas, puestos en los diferentes puntos de entrega.	Unidad	220	$ 10.000	$ 2.200.000
SUBTOTAL REFRIGERIOS					**$ 2.200.000**
LOGISTICA					
22	**SERVICIO DE MESAS:** Una mesa por cada 8 adultos mayores, puesta en cada punto de entrega.	Unidad	28	$ 13.000	$ 364.000
23	**SERVICIO DE SILLAS:** Una silla por cada adulto mayor, puesta en cada punto de entrega.	Unidad	220	$ 1.700	$ 374.000
24	**PERSONAL DE LOGISTICA:** Cinco personas de logistica por punto de entrega, encargados de organizar el sitio y realizar la entrega de los componentes nutricionales a los adultos mayores.	Unidad	30	$ 110.000	$ 3.300.000
25	**SERVICIO DE SONIDO**: compuesto de 1 cabina de sonido de 15´ y su respectivo micrófonos (1), tripode, con potencia de 960 watts PMPO 120 watts RMS, con extension de 10 metros. Puesta por punto de atencion.	Unidad	6	$ 140.000	$ 840.000
26	**TRANSPORTE DE KIT ALIMENTARIO :** Transporte de los componentes nutricionales a los puntos de entrega	Unidad	6	$ 1.750.000	$ 10.500.000
SUBTOTAL LOGISTICA					**$ 15.378.000**
PROFESIONALES					

27	**PSICOLOGO:** Quien acompañara la entrega de los complementos nutricionales en los 6 puntos diferentes de atencion. Con Experiencia general no menor a DIEZ (10) años, contados a partir de la fecha de expedición del título profesional, que cumpla con los requisitos expresos en la resolución 055 del 2018 del ministerio de salud y la protección social, deberá presentar tarjeta profesional, copia de la cedula de ciudadanía y certificado vigente del RETHUS y acreditar como mínimo de TRES (03) años de experiencia como psicólogo, en la atención de Adulto Mayor, con entidades públicas o privadas.	Entrega	1	$ 4.000.000	$ 4.000.000
28	**FISIOTERAPEUTA:** Quien acompañara la entrega de los complementos nutricionales en los 6 puntos diferentes de atencion. Con Experiencia general no menor a diez (10) años, contados a partir de la fecha de expedición del título profesional, que cumpla con los requisitos expresos en la resolución 055 del 2018 del ministerio de salud y la protección social, copia de la cedula de ciudadanía y certificado vigente del RETHUS y deberá acreditar como mínimo de cinco (05) años de experiencia como fisioterapeuta, en la atención de Adulto Mayor, con entidades públicas o privadas	Entrega	1	$ 4.200.000	$ 4.200.000
29	**AUXILIAR DE ENFERMERIA:** Quien acompañara la entrega de los complementos nutricionales en los 6 puntos diferentes de atencion. Con Experiencia general no menor a diez (10) años, contados a partir de la fecha de expedición del título obtenido, que cumpla con los requisitos expresos en la resolución 055 del 2018 del ministerio de salud y la protección social, copia de la cedula de ciudadanía y certificado vigente del RETHUS y deberá acreditar como mínimo de cinco (05) años de experiencia como auxiliar de enfermería, en la atención de Adulto Mayor, con entidades públicas o privadas	Entrega	1	$ 3.000.000	$ 3.000.000

30	**NUTRICIONISTA:** Quien acompañara la entrega de los complementos nutricionales en los 6 puntos diferentes de atencion. Con Experiencia general no menor a DIEZ (10) años, contados a partir de la fecha de expedición del título profesional, que cumpla con los requisitos expresos en la resolución 055 del 2018 del ministerio de salud y la protección social, deberá presentar tarjeta profesional, copia de la cedula de ciudadanía y certificado vigente del RETHUS y deberá acreditar como mínimo de cinco (05) años de experiencia como NUTRICIONISTA en la atención de Adulto Mayor, con entidades públicas o privadas	Entrega	1	$	4.600.000	$	4.600.000
SUBTOTAL PROFESIONALES						**$**	**15.800.000**
ACTIVIDADES DE INTEGRACION							
31	**CELEBRACION DE APERTURA:** Celebracion de apertura del programa para 220 adultos mayores, divididos en 6 grupos diferentes de atencion, cada celebracion incluye: - Refrigerio (sanduche de jamon y verduas de 120 gr, jugo o gaseosa de 200 ml y fruta) - almuerzo(150 gr de proteina, acompañado de arroz blanco, ensalada, carbohidratos, fruta y jugo), - hidratacion (3 bolsas de agua de 200 ml por cada adulto mayor) - grupo musical (conformado por dos cantantes, un timbalero percusionista y un pianista con sus respectivos instrumentos) - muestra folclorica (grupo de danzas de minimo de 4 integrantes quienes realizan su intervencion durante 30 minutos) - sonido (2 cabinas de 400wattios, consola de 6 canales, 4 microfonos con cables, 4 piañas, multipolar, tripodes para cabinas, base para piano y extension de 30 metros) - sillas (1 por adulto mayor) - mesas (1 por cada 8 adultos mayores) - animacion (incluye materiales para el desarollo de las actividades - presentador y personal de logistica (5 personas)	unidad	6	$	10.650.000	$	63.900.000
SUBTOTAL ACTIVIDADES DE INTEGRACION						**$**	**63.900.000**

SUBTOTAL ATENCION DE 220 ADULTOS MAYORES					**$**	**179.008.000**
ATENCION CENTRO VIDA						
Atencion de 100 adultos Mayores durante marzo y abril, de lunes a viernes total de atencion 41 dias						
PERSONAL						
32	**FISIOTERAPEUTA:** Un profesional enargado de trabajar la movilidad de los adultos mayores en el centro vida. Con Experiencia general no menor a diez (10) años, contados a partir de la fecha de expedición del título profesional, que cumpla con los requisitos expresos en la resolución 055 del 2018 del ministerio de salud y la protección social, copia de la cedula de ciudadanía y certificado vigente del RETHUS y deberá acreditar como mínimo de cinco (05) años de experiencia como fisioterapeuta, en la atención de Adulto Mayor, con entidades públicas o privadas	**Mes**	2	$ 4.400.000	$	8.800.000
33	**LIC. EDU FISICA:** Un profesional encargados de realizar las actividades deportivas y de esparcimiento a a los adultos mayores en el centro vida. Con Experiencia general no menor a CINCO (05) años, contados a partir de la fecha de expedición del título profesional y deberá acreditar como mínimo de tres (03) años de experiencia en la atención de Adulto Mayor, con entidades públicas o privadas. Que cumpla con los requisitos expresos en la resolución 055 del 2018 del ministerio de salud y la protección social.	**Mes**	2	$ 4.000.000	$	8.000.000
34	**NUTRICIONISTA:**UN profesional encargado de velar por el cumplimiento de las minutas de alminentacion para los adultos mayores en la casa del adulto mayor. Con Experiencia general no menor a DIEZ (10) años, contados a partir de la fecha de expedición del título profesional, que cumpla con los requisitos expresos en la resolución 055 del 2018 del ministerio de salud y la protección social, deberá presentar tarjeta profesional, copia de la cedula de ciudadanía y certificado vigente del RETHUS y deberá acreditar como mínimo de cinco (05) años de experiencia como NUTRICIONISTA en la atención de Adulto Mayor, con entidades públicas o privadas	**Mes**	2	$ 4.500.000	$	9.000.000

35	**MANIPULADORES DE ALIMENTOS:** DOS Manipuladores de alimentos encargados de preparar los alimentos diarios para los adultos mayores asitentes a la casa del adulto mayor. que cumpla con los requisitos expresos en la resolución 055 del 2018 del ministerio de salud y la protección social.	**Mes**	2	$	6.400.000	$	12.800.000
36	**AUXILIAR DE LOGISTICA:** DOS personas encargada de recoger asistencia y de la logistica para el desarrollo de las actividades diarias en la casa del adulto mayor. que cumpla con los requisitos expresos en la resolución 055 del 2018 del ministerio de salud y la protección social.	**Mes**	2	$	6.400.000	$	12.800.000
SUBTOTAL PERSONAL						**$**	**51.400.000**
ALIMENTACION							
37	**REFRIGERIOS AM Y PM:** Garantizar el suministro de Refrigerios para aproximadamente 100 beneficiarios que asegure la ingesta necesaria, a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo con la minuta patrón y las especificaciones técnicas aprobada por el nutricionista.	**Unidad**	8200	$	10.000	$	82.000.000
38	**DESAYUNO:** Garantizar el suministro de insumos y alimentos para la preparación de (Desayuno) para aproximadamente 100 beneficiarios que asegure la ingesta necesaria, a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo con la minuta patrón y las especificaciones técnicas aprobada por el nutricionista.	**Unidad**	4100	$	14.000	$	57.400.000
39	**ALMUERZOS:** Garantizar el suministro de insumos y alimentos para la preparación de (Almuerzo) para aproximadamente 100 beneficiarios que asegure la ingesta necesaria, a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo con la minuta patrón y las especificaciones técnicas aprobada por el nutricionista.	**Unidad**	4100	$	14.500	$	59.450.000
SUBTOTAL ALIMENTACION						**$**	**198.850.000**

ACTIVIDADES DE INTEGRACION					
40	**APERTURA DE LA CASA VIDA LA ESPERANZA:** Celebracion de apertura de la casa vida la esperanza para 100 adultos mayores, dicha celebracion incluye hidratacion (3 bolsas de agua de 200 ml por cada adulto mayor), grupo musical (conformado por dos cantantes, un timbalero percusionista y un pianista con sus respectivos instrumentos) , muestra folclorica (grupo de danzas de minimo 4 integrantes quienes realizan su intervencion durante 30 minutos), sonido (2 cabinas de 400wattios, consola de 6 canales, 4 microfonos con cables, 4 piañas, multipolar, tripodes para cabinas, base para piano y extension de 30 metros),decoracion, animacion (incluye materiales para el desarollo de las actividades).	Unidad	1	$ 23.000.000	$ 23.000.000
41	**ACTIVIDAD DE CELEBRACION DEL DIA DE LA MUJER:** Celebracion para 100 adultos mayores, dicha celebracion incluye hidratacion (3 bolsas de agua de 200 ml por cada adulto mayor), grupo musical (conformado por dos cantantes, un timbalero percusionista y un pianista con sus respectivos instrumentos) , muestra folclorica (grupo de danzas de minimo 4 integrantes quienes realizan su intervencion durante 30 minutos), sonido (2 cabinas de 400wattios, consola de 6 canales, 4 microfonos con cables, 4 piañas, multipolar, tripodes para cabinas, base para piano y extension de 30 metros),decoracion, animacion (incluye materiales para el desarollo de las actividades).	Unidad	1	$ 23.000.000	$ 23.000.000
42	**ACTIVIDAD DE CELEBRACION DEL DIA DE LA FAMILIA:** Celebracion para 100 adultos mayores, dicha celebracion incluye hidratacion (3 bolsas de agua de 200 ml por cada adulto mayor), grupo musical (conformado por dos cantantes, un timbalero percusionista y un pianista con sus respectivos instrumentos) , muestra folclorica (grupo de danzas de minimo 4 integrantes quienes realizan su intervencion durante 30 minutos), sonido (2 cabinas de 400wattios, consola de 6 canales, 4 microfonos con cables, 4 piañas, multipolar, tripodes para cabinas, base para piano y	Unidad	1	$ 23.000.000	$ 23.000.000

	extension de 30 metros),decoracion, animacion (incluye materiales para el desarollo de las actividades).				
43	**ACTIVIDAD DE CELEBRACION DE CIERRE:** Celebracion para 100 adultos mayores, dicha celebracion incluye hidratacion (3 bolsas de agua de 200 ml por cada adulto mayor), grupo musical (conformado por dos cantantes, un timbalero percusionista y un pianista con sus respectivos instrumentos) , muestra folclorica (grupo de danzas de minimo 4 integrantes quienes realizan su intervencion durante 30 minutos), sonido (2 cabinas de 400wattios, consola de 6 canales, 4 microfonos con cables, 4 piañas, multipolar, tripodes para cabinas, base para piano y extension de 30 metros),decoracion, animacion (incluye materiales para el desarollo de las actividades).	Unidad	1	$ 23.000.000	$ 23.000.000
SUBTOTAL ACTIVIDADES DE INTEGRACION					**$ 92.000.000**
VARIOS					
44	**CALZADO DEPORTIVO:** Se realizara la entrega de calzado deportivo tipo teni diseñado específicamente para la actividad física, destacado por su amortiguación para reducir impactos, suelas de goma con gran agarre y estructuras que sujetan el pie.	unidad	100	$ 260.000	$ 26.000.000
45	**INSUMOS DE ASEO:** Insumos y elementos de aseo de la infraestructura; baños, pisos, cocina, áreas generales: papel higiénico, jabón de loza, jabón líquido, cloro, guantes, sabras, esponjillas chupa, toallas para manos, traperos, escobas, recogedor, limpia telarañas, rastrillos, cepillos, shampoo, desengrasantes, limpiavidrios y demas elementos necesarios.	mes	2	$ 2.000.000	$ 4.000.000
46	**PAPELERIA:** Insumos de papeleria tales como resmas de papel, cartulinas, sobres, boligrafos, lapices, marcadores, cinta, colbon, carpetas, clip, ganchos, fotocopias, impresiones y demas elementos necesarios.	mes	2	$ 1.600.000	$ 3.200.000
47	**INSUMOS MEDICO:** Elementos de apoyo médico y consumible de enfermería Tales como algodón, curas, gasas, vendas, alcohol y demás necesarios.	mes	2	$ 1.250.000	$ 2.500.000

SUBTOTAL VARIOS	$	35.700.000
SUBTOTAL ATENCION CENTRO VIDA	$	377.950.000
SUBTOTAL ATENCION TOTAL	$	556.958.000
SUBTOTAL GRAVADO A LA TARIFA GENERAL	$	286.514.000
SUBTOTAL GRAVADO A LA TARIFA DEL 5%	$	11.440.000
SUBTOTAL EXCENTO Y/O EXCLUIDO	$	259.004.000
IVA	$	55.009.660
TOTAL DEL PROYECTO CON IVA	$	611.967.660

2) LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO deberá contar con transporte necesario para realizar el despliegue logístico en los diferentes puntos de entrega los cuales serán determinados por la supervisión del contrato en ZONA URBANA y RURAL del Municipio de la Plata y cumplir con los horarios previstos.

1) LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO deberá realizar los formatos, de actas o soportes los cuales deberán estar avalados por la secretaria de desarrollo social e Inclusión.

a. LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO debe diligenciar completamente el "Acta De Entrega De raciones alimenticias" al momento de dicha a la entrega al adulto mayor beneficiario, so pena del no pago de la misma, (el formato de Acta De Entrega de raciones alimenticias será presentado por parte de la supervisión al contratista).

b. LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO deberá verificar que el adulto mayor sea beneficiario de entrega de raciones alimenticias en el respectivo centro vida en el cual está inscrito.

Nota: la entrega de las raciones alimenticias se hará directamente a las personas beneficiadas por parte del contratista, el cual deberá diligenciar un acta de entrega, documento que servirá de soporte de dicha entrega, el formato de acta de entrega será realizado por el MUNICIPIO DE LA PLATA, después de la aprobación del formato de acta de entrega este será entregado al contratista, cabe resaltar que la indebida o mal diligenciamiento del acta de entrega es causal de que ésta inmediatamente quede nula, quedando inservible para soportar la entrega de las raciones alimenticias al adulto mayor beneficiado.

2) Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra en la ejecución del convenio, incluidos los impuestos, tasas y contribuciones.

3) Informar oportunamente al Municipio sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del Convenio.

4) Cumplir con los pagos de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales); los parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena y el ICBF) de acuerdo a la normatividad vigente.

5) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio se le impartan por parte del MUNICIPIO.

6) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del convenio.

7) Mantener vigentes todas las garantías que amparan el convenio en los términos del mismo, cuando se requieran.

8) El Colaborador deberá acatar los requerimientos del municipio en la etapa pos-contractual, para dar trámite a la respectiva Acta de Terminación y posterior liquidación del vínculo Contractual. En todo caso se tramitará el acta de liquidación, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor.

9) Aportar los recursos correspondientes para la correcta ejecución del convenio, en los términos establecidos en la normatividad vigente.